DICTAMEN COMPLEMENTARIO UOC N° 26/2023

FECHA: 01 de noviembre de 2023.

REF. : (LI) Nº 04/2023 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA 18º EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DEL PARAGUAY – FITPAR 2023" – ID Nº 434.419

ANTECEDENTES:

- El Dictamen Complementario UOC Nº 19/2023 de fecha 10 de octubre de 2023.
- Nota DNC Nº 8768/2023 de fecha 18 de octubre de 2023.

Marco Legal:

Que, la Resolución DNCP N° 4441/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2021"; que, entre otras cosas, en su Art. 1°, establece: *...//...La presente resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones, establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y aprobar el anexo denominado "Formulario de análisis de costos – beneficios"...//...*

*...//...**Art 2°** inc a) reza lo siguiente: "Inmueble determinado, en los que el valor del canon de arrendamiento por cada inmueble no supera los 1000 jornales mínimos mensuales...//...*

*...//... **Art 3°** Los procedimientos de Locación de bienes inmuebles que efectuaren los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades, independientemente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como procedimiento de "Locación de Inmuebles". "...Los procedimientos de locación de bienes inmuebles indeterminados deberán ser incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de conformidad a la modalidad adoptada. Quedará a criterio de la convocante la consolidación de los procedimientos de locación de inmuebles a los efectos de su inclusión en el PAC...//...*

Que, cabe mencionar que, el **Artículo 7°. Dictamen que fundamenta la selección del inmueble determinado,** el encargado de la UOC/UEP de la Entidad u Organismo deberá emitir un dictamen en el cual se observen ciertos elementos descriptos en dicho artículo que justifiquen la locación del inmueble.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8768/2023, el 1er aspecto observado expresa lo siguiente...*//...no se observan los documentos que avalen lo indicado en la Resolución DNCP Nº 4441/2021 – Art. 7, Inc. d) y e), en los que el dictamen UOC Nº 04/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, fundamenta la selección del inmueble, se solicita remitir la documentación **(reiteración)**...//...*

Que, en relación al inciso d), se remite el FORM-06 de Solicitud de Publicidad Registral y Anotaciones de la Dirección General de Registros Públicos con entrada Nº 13180138 de fecha 30 de agosto de 2023, correspondiente a la cta. cte. catastral 14-108-00; en el cual se observa que el inmueble en cuestión no presenta restricciones, gravámenes y otros derechos reales que afecten el derecho de uso de goce temporal del mismo y que no cuenta con anotaciones de medidas cautelares.

Que, en relación al inciso e), se menciona que el estado de cuenta remitido, en el Dictamen Complementario UOC Nº 19/2023, establece como fecha de vencimiento de las obligaciones el

C.P. RICHAR JAVIER LEAL S.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

31/10/2023, es decir a la fecha de la obligación contractual los propietarios del inmueble se encontraban al día con sus obligaciones; considerando esto que la Feria Internacional se llevó a cabo los días 13, 14 y 15 de octubre del corriente año.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8768/2023, el 2do aspecto observado expresa lo siguiente: *...//...El dictamen UOC Nº 04/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, que el pago del impuesto inmobiliario posee fecha de vencimiento 30 de junio de 2023, teniendo en cuenta que el proceso corresponde al segundo semestre del año se solicita sirva de informar cómo se ha verificado el cumplimiento del presente requerimiento* ***(reiteración)****...//...*

Que, en ese sentido el estado de cuenta remitido, en el Dictamen Complementario UOC Nº 19/2023, establece como fecha de vencimiento de las obligaciones el 31/10/2023, es decir a la fecha de la obligación contractual los propietarios del inmueble se encontraban al día con sus obligaciones; considerando esto que la Feria Internacional se llevó a cabo los días 13, 14 y 15 de octubre del corriente año.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8768/2023, el 3er aspecto observado expresa lo siguiente: *...//...El dictamen UOC Nº 04/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, de selección del inmueble determinado, se debe realizar el análisis de los representantes y de los propietarios, conforme a lo prescripto en la Resolución DNCP Nº 4441/21 además contrastar o verificar que el mismo no se encuentre inmerso en las limitaciones o prohibiciones, establecidas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 y sus modificatorias (reiteración)...//...*

Que, en el Dictamen Complementario UOC Nº 19, hemos hecho el análisis de cada una de las personas que conforman el directorio de la Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes (ASATUR), asociación con la cual suscribimos el contrato de locación respectivo, en relación al espacio otorgado a la SENATUR para el montaje de su stand, el directorio está compuesto por 17 personas (entre Presidente, Vicepresidentes, Miembros, Síndicos, etc). A su vez, se remitió adjunto el Acta de Asamblea Ordinaria, en el cual se observa la elección de los representantes de la asociación, siendo designada la Señora Mónica Acosta, como Presidenta.

Que, conforme a la nota DNC Nº 8768/2023, el 4to aspecto observado expresa lo siguiente: *...//...Visualizamos que el contrato es formalizado por medio de una representación legal, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la documentación que corresponda al poder otorgado al mismo, por lo que solicitamos remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten dicha situación (acto de asamblea, poder, etc) del respectivo contrato del proceso de referencia. Resolución DNCP Nº 4441/21 – Art. 12 Inc. h). (se solicita remitir la documentación mencionada en el formulario de costo beneficio – contrato de locación parcial).* ***(reiteración)****" ...//...*

Que, sobre este punto forma parte del Dictamen Complementario UOC Nº 19/2023, el Acta de Asamblea Ordinaria, en el cual se observa la elección de los representantes de la asociación, siendo designada la Señora Mónica Acosta, como Presidenta.

Que, conforme a lo observado se procedió a subsanar, por lo que se remite el contrato de locación parcial entre la ASATUR y la firma PENTA S.A.

Que, en virtud a lo precedentemente expuesto y en razón de poder honrar las obligaciones de pago, solicitamos tenga a bien emitir el Código de Contratación correspondiente.

Atentamente.

C.P. Javier Leal, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: +595 21 441-530

0000000000

FORM-06

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada			
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg	
13180138	30	08	2023	11	12	55	am Sec Jº Lig-Nº 37443299 L

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
PEDERSEN FERNANDEZ	JOSEFINA DEL CARMEN		572

Asiento /Domicilio: ASUNCION

Marcar con X lo que corresponde

SERVICIO SOLICITADO — CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

Condiciones de Dominio	✔	Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponde

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº

Marcar con X lo que corresponde

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles	X	Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras		Patrim. de las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
PENTA S.A.	

RUC [ ] C.I. [X] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles

Finca Nº

Matrícula: 1273

Distrito: LA RECOLETA

Nº de inscripción: Folio: Día / Mes / Año

Cta. Cte. Catastral /Padrón: 14-108-00

Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club

Lote: Manzana: Fracción:

Unidad de Propiedad Horizontal

Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)

Nº de Inscripción

Folio

Serie

Sección: División: Año:

0000000000

FORM-06-R

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
(para uso exclusivo del Registro)

Marcar con X

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL SI [X] NO [ ]

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS) NO

Fecha de anotación:

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES NO

Datos de la Registración	Escribano autorizante	Acreedor	Monto	Fecha de Registrac.		
				Día	Mes	Año

MEDIDAS CAUTELARES NO

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado							
Secretaría					Turno		Tipo de medida
					Monto		

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado							
Secretaría					Turno		Tipo de medida
					Monto		

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado							
Secretaría					Turno		Tipo de medida
					Monto		

Se adjuntan ____ fojas de

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN / OBSERVACIONES

Superficie: 7499 mts 56 dms.-

Firma y Sello de Funcionarios

Registrador

Ma. Andrea Mendoza M.
registradora

Abg. Tania Glizt Ayala 05/07/05
Jefa de Sección

Jefe de Sección – Fecha:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL
Dirección General de los Registros Públicos

13180138

Compromiso con la gente

Fecha y Hora Entrada: 30/8/2023 11:12:55 a. m.

N° Liquidación: 37443299L

Monto Liquidación: 30927

Interviniente/Solicitante: JOSEFINA DEL CARMEN PEDERSEN FERNANDEZ

Titular/Propietario : PENTA SA

N° Formulario: 0

Distrito: LA RECOLETA-CAPITAL

Sección: Sección Primera

Finca: 0

Matrícula: 1273

Lote:

Manzana:

Informes Registrales D.G.R.P.

Copia p/Registro Público

ri_rivarola_e

Municipalidad de Asunción

#ASUNCIÓN #EN ORDEN

ESTADO DE CUENTA

Deudas: Solo Pendientes

Desde: 01/01/1900 Hasta: 31/12/2023

Contribuyente: 6645095RMC - PENTA Y OTROS ..

RMC: 6645095 No Trámite: EC-23787

Objeto Imponible: -- Todos --

CONCEPTO	PERIODO	TOTAL IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO	SITUACION	SALDO PENDIENTE	FECHA PAGO
(INMUEBLE) 1401080000000 - (130 - AVDA. DR. GUIDO BOGGIANI 294 - GRAL. CHARLES DE GAULLE 466 - SAN ROQUE GONZALEZ) - ACTIVO - (ACTIVO) VALOR DEL TERRENO: 1993624800.00 VALOR EDIFICADO: 14811810700.00 VALOR FISCAL: 16805635500.00						
IMPUESTO INMOBILIARIO 2023 CUOTA 5 AP-MIG-1336201	2023-10	30.810.400	31/10/2023	PENDIENTE	30.810.400	
IMPUESTO INMOBILIARIO 2023 CUOTA 6 AP-MIG-1336201	2023-12	30.810.400	31/12/2023	PENDIENTE	30.810.400	
TASAS ESPECIALES 2023 CUOTA 5 AP-MIG-1336200	2023-10	43.645.900	31/10/2023	PENDIENTE	43.645.900	
TASAS ESPECIALES 2023 CUOTA 6 AP-MIG-1336200	2023-12	43.645.900	31/12/2023	PENDIENTE	43.645.900	
TOTAL GENERAL					**148.912.600**	

Monto bruto: 148.912.600

Total de desc.: 0

Total a pagar: 148.912.600

MONTO SUJETO A MODIFICACIONES

SATI *Impreso por: aruiz - 22/9/2023 09:10:19*

CONTRATO PRIVADO DE LOCACIÓN PARCIAL DE INMUEBLE

En la ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de marzo de 2023, por una parte, **ASATUR.,** con **RUC: 80028242-6** representada en este acto por la señora **MONICA RAQUEL COSTA BARRIOCANAL** con cédula de identidad número 656.417 en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle O´leary número 650- Edificio Helipuerto Piso 1- Oficina 106 de la ciudad de Asunción, quien a partir de ahora será denominada en este contrato como **LA LOCATARIA;** y por otra parte **PENTA S.A.,** con **RUC: 80016680-9,** representada en este acto por los señores **JORGE MENDELZON** y **LUPE CÁLCENA DE PASQUARELLI,** en sus caracteres de Director y Apoderada respectivamente, con domicilio en la calle Quesada numero 5050 casi Charles de Gaulle -E2 PISO- ADMINISTRACION DEL SHOPPING MARISCAL, en su carácter de Administrador del condominio sobre la propiedad individualizada como "Centro de Convenciones Mariscal", adelante **LA LOCADORA.** Los firmantes declaran bajo fe de juramento que cuentan con capacidades y representación suficientes y vigentes para obligar a las empresas referidas y en representación de las PARTES arriba aludidas, convienen en celebrar el presente contrato de Locación parcial de inmueble, de conformidad a las siguientes clausulas: ----------

PRIMERA: LA LOCADORA, da en locación a **LA LOCATARIA** y este acepta, parte de un inmueble de su propiedad conocido como **"CENTRO DE CONVENCIONES MARISCAL"**, ubicado en el edificio de la calle J. Eulogio Estigarribia numero 5086 esquina Charles de Gaulle, de la ciudad de Asunción, únicamente para la realización del evento denominado **"FITPAR" y específicamente las áreas denominadas como:** a) SALÓN ATRIO: de aproximadamente **957** metros cuadrados en planta baja con acceso por la calle San Roque Gonzalez, b) ENTREPISO DEL SALÓN ATRIO de aproximadamente **641** metros cuadrados, c) SALÓN QUINCHO de aproximadamente **706** metros cuadrados, d) ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA de aproximadamente **2.590** metros cuadrados, e) ESTACIONAMIENTO EN SUB SUELO de aproximadamente **2.400** metros cuadrados, f) PLAZA de aproximadamente **800** metros cuadrados----------

SEGUNDA: Documentos Anexos.

a) Integran el presente contrato, a todos los efectos, los documentos anexos que a continuación se detallan:

I- REGLAMENTO INTERNO. ----------

II- PLANO DEL LOCAL. ----------

La documentación indicada precedentemente es suscripta por **LA LOCATARIA** prestando en este acto su total adhesión a la misma, comprometiendo su estricta

observancia y el fiel cumplimento de las obligaciones y deberes que allí se establecen a su cargo. ----------

En caso de divergencia o duda entre los instrumentos anexos y este contrato, prevalecerán las cláusulas de este contrato de locación por ser el documento más reciente. ----------

TERCERA: El precio de locación por el plazo del presente acuerdo, queda estipulado en **USD. 18.000,00. - (dólares americanos, dieciocho mil con 00/100) IVA INCLUIDO**, que serán oportunamente facturados y abonados de la siguiente manera: ----------

- **USD 6.000,00. – (Dólares americanos, seis mil con 00/100)** el primer día del mes de junio del 2023. ----------
- **USD 4.000,00. – (Dólares americanos, cuatro mil con 00/100)** el primer día del mes de septiembre del 2023. ----------
- **USD 8.000,00. – (Dólares americanos, ocho mil con 00/100)** el primer día del mes de octubre del 2023. ----------

Queda convenido que los importes abonados por **LA LOCATARIA** en esta cláusula no serán reembolsados en caso de suspensión del evento objeto de este contrato, en ningún caso, ni por causas atribuibles a **LA LOCADORA** ni **LA LOCATARIA,** sean estos de fuerza mayor o no. ----------

LA LOCATARIA entregara además al **LA LOCADORA** en fecha cinco de abril de 2023, la suma de **Gs. 5.000.000.- (Guaranies, cinco millones),** como garantía de fiel cumplimiento de este contrato, los que quedaran en depósito sin generar intereses a favor de **LA LOCATARIA** y servirán para responder por sus obligaciones, hasta la restitución de conformidad del objeto de locación, en cuyo caso, **LA LOCADORA** los deberá retornar totalmente. La solicitud de la recuperación podrá gestionarse SETENTA Y DOS horas después de finalizado el evento, previo pago del saldo total de alquiler, cualquier otro gasto de limpieza y/o mantenimiento del local arrendado y mediante presentación del acta de recepción de conformidad del espacio locado debidamente firmado por ambas partes. ----------

La mora en la restitución del inmueble autoriza a **LA LOCADORA** al cobro de **Gs. 5.000.000.- (Guaranies, cinco millones)** por día de atraso en la restitución.

CUARTA: La presente locación tendrá vigencia desde las 00:00 horas del 10 de octubre del año 2023 hasta las 23:59 horas del 16 de octubre del año 2023. El objeto de la locación será únicamente la realización de los eventos que **LA LOCATARIA** denomina y serán publicados como **"FITPAR"** previstos para dichas fechas, en los horarios a ser establecidos por **LA LOCATARIA. LA LOCATARIA** es el único responsable y se obliga a gestionar todas las licencias,

premisos y/o autorizaciones legales y/o reglamentarias requeridas y a pagar todos los impuestos, tasas y/o cualquier otro y/o cargo que recaiga sobre este contrato y/o sobre los eventos a realizar y/o sobre la locación propiamente a realizar. **LA LOCATARIA** deberá entregar a **LA LOCADORA** todas las copias de los comprobantes de permisos y pagos de estas obligaciones, junto al pago del monto de garantía y/o antes del inicio de los eventos. **LA LOCATARIA** es responsable de la gestión y los pagos de cualquier obligación emergente y/o derivada del evento para con **LA LOCADORA** y/o terceros y correrá con todas las multas y/o sanciones que resulten de su incumplimiento y/o negligencia. -----

QUINTA: LA LOCADORA y LA LOCATARIA firmaran un acta de recepción de conformidad de espacio locado y mediante la firma de dicho instrumento, **LA LOCADORA** da su consentimiento para el ingreso y egreso del personal encargado del evento los días 10 al 12 de octubre de 2023. El trabajo diario de montaje del evento, está autorizado desde las 07:00 hs. Hasta las 22:00 hs.-----

SEXTA: Para la restitución y constatación del estado del inmueble se acuerda desde ya que la entrega será el día 17 de octubre de 2023 a las 9:00 hs. En el acto se firmará un acta de recepción y **LA LOCADORA** emitirá una factura por todos los trabajos post eventos a ser realizados en el inmueble si el mismo no estuviera en el mismo estado en que fuera recibido. Los montos resultantes serán descontados del monto de la garantía fijado en la cláusula TERCERA y si la misma resultare insuficiente para cubrir los gastos de restitución del inmueble al estado en que fuera recibido, **LA LOCATARIA** estará obligado al pago de la diferencia, al contado y contra presentación de la factura pertinente. El acta de recepción de conformidad arriba señalada, debidamente firmada, será de presentación obligatoria ante **LA LOCADORA** para la gestión de la devolución de la garantía prevista en la cláusula TERCERA. ----------

SEPTIMA: LA LOCATARIA no podrá ceder ni subarrendar el inmueble locado ni realizar actos de similares efectos, sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de **LA LOCADORA.** Tampoco podrá introducir mejoras en el inmueble, sin la aprobación por escrito de **LA LOCADORA.** Si las mejoras fueren introducidas con la aprobación de **LA LOCADORA**, correrán por cuenta exclusiva de **LA LOCATARIA**, sin derecho alguno de reclamar indemnización y las mismas quedarán en beneficio del inmueble, a la finalización del presente contrato sin otra responsabilidad para **LA LOCADORA.** ----------

OCTAVA: La potencia eléctrica posible para todo uso de eventos es de 360 kilowatts, la contratación extra de energía en caso de necesidad, estará a cargo de **LA LOCATARIA,** con intermediación de **LA LOCADORA** para el pedido oportuno al prestador del servicio. **LA LOCATARIA,** toma a su cargo el riesgo y las consecuencias legales por la instalación y/o utilización y/o manejo de cualquier artefacto, instalación de teléfono y/o aparato de electricidad,

iluminación, sonido y/o refrigeración que se encuentre en el inmueble arrendado o que fuera puesto en el sucesivo y/o para la realización del evento identificado en la cláusula CUARTA, asumiendo expresamente las responsabilidades directas e indirectas, emergentes y derivadas, civiles, penales y administrativas que su actividad en el local arrendado imponga, exonerado expresamente al propietario y/o **LA LOCADORA** de toda responsabilidad y obligándose expresamente en este acto **LA LOCATARIA** a mantener indemne a **LA LOCADORA** ante cualquier reclamo derivado de la actividad desarrollada en el inmueble en el plazo de duración del presente acuerdo. ----------

NOVENA: LA LOCATARIA no podrá y tiene totalmente prohibido almacenar materiales explosivos, tóxicos, inflamables y/o prohibidos por las leyes, haciéndolo único y exclusivo responsable por la posesión de los productos individualizados. ----------

DÉCIMA: LA LOCADORA queda liberado de toda responsabilidad por eventual contaminación ambiental y/o delitos y/o faltas administrativas y/o ambientales, cualquiera fuere su origen, en el medio en que se encuentra ubicado el inmueble locado cualquiera fuere el ámbito, o sea el suelo, aire y agua, en toda su amplitud, incluidos los ruidos molestos, luces artificiales, emanaciones olorosas, degradación paisajística, etc. ----------

DÉCIMO PRIMERA: Las partes convienen expresamente que, en los casos previstos en los incisos g) y h) del art. 837 del Código Civil Paraguayo, **LA LOCADORA** intimará extrajudicialmente a **LA LOCATARIA** a que rectifique la situación, y en caso de no hacerlo, **LA LOCADORA** tendrá derecho a retomar la posesión inmediata del inmueble automáticamente y de pleno derecho, art. 1911 del Código Civil Paraguayo- con el único requisito previo de otorgar a **LA LOCATARIA** un plazo de tres días corridos para la restitución del inmueble locado. La restitución del inmueble no obsta al ejercicio del derecho de **LA LOCADORA** al cobro del precio del arrendamiento y demás prestaciones accesorias a la locación -arts. 815 y 816 del Código Civil Paraguayo. ----------

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan que toda cuestión surgida de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento será sometida a la legislación, jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. --

DÉCIMO TERCERA: LA LOCATARIA reconoce expresamente y acepta que el inmueble se halla parcialmente ocupado y/o locado y/o comodatado a otros locatarios y/o comodatarios, conforme lo ha verificado antes de la firma del presente acuerdo y acepta expresamente esta situación. ----------

DÉCIMO CUARTA: LA LOCADORA no tendrá responsabilidad alguna por los datos y perjuicios que pudieran ocasionarle a **LA LOCATARIA** hechos u

omisiones de terceros, aun sean estos otros locatarios, clientes, o proveedores y/o visitantes. **LA LOCADORA** no será responsable por los robos o hurtos, ni tampoco por la destrucción parcial o total de la mercadería, valores o efectos de propiedad de **LA LOCATARIA** o de sus dependientes, o sus clientes, o sus proveedores, o sus visitantes, cualquiera sea la causa que los origine, incluso inundaciones, incendios y otros siniestros. En tal sentido, será obligatorio para **LA LOCATARIA** contar, a su cargo y costa, con una adecuada cobertura de seguros contra todo riesgo, tanto incendio, robo, inundación, como también de responsabilidad civil por hechos propios y/o de terceros. Una copia de las referidas pólizas de seguros le ser entregada a **LA LOCADORA.** ----------

LA LOCATARIA tomará a su cargo los seguros de sus instalaciones, muebles y bienes de exposición, entre otros conceptos, debiendo incluirse en la póliza que contrate, la total exoneración de **LA LOCADORA** de toda responsabilidad. ------

LA LOCADORA no será responsable por todos aquellos daños y perjuicios que causaren los dependientes, proveedores, visitantes o clientes de **EL LOCATARRIO,** tanto en el local, como en cualquier área del "Centro de Convenciones Mariscal", siendo por cuenta y cargo de **LA LOCATARIA** los gastos correspondientes a las reparaciones y/o indemnizaciones consiguientes, sin perjuicio de responder por las pérdidas o daños emergentes o derivados de actos y/u omisiones lesivas al patrimonio ajeno. ----------

DECIMO QUINTA: El inmueble parcialmente locado posee suministro de aguas corrientes prestado por ESSPA y de energía eléctrica prestado por la ANDE y **LA LOCADORA** queda eximido de toda responsabilidad por la prestación efectiva y funcional del servicio e incluso por la eventual contaminación del agua.

DÉCIMO SEXTA: En atención a lo dispuesto por la legislación aplicable, por el presente instrumento **LA LOCATARIA** autoriza expresa e irrevocablemente a **LA LOCADORA** para que en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato y/o ejecución y/o rescisión extrajudicial y/o judicial del mismo, incluya e informen el nombre completo para el registro de morosos de Informconf y/o otras empresas similares de provisión de datos confidenciales y/o a terceros interesados que lo soliciten. ----------

DÉCIMO SÉPTIMA: LA LOCADORA, es el único propietario de la llave del inmueble de su propiedad por lo que queda prohibido a **LA LOCATARIA** a realizar operación alguna con respecto a la llave del inmueble arrendado parcialmente y cualquier pacto al respecto es nulo y sin ningún valor. ----------

DÉCIMO OCTAVA: LA LOCATARIA declara expresamente haber recorrido el inmueble objeto del contrato y recibirlo en el estado en que se encuentra, que es satisfactorio para la actividad que pretende desarrollar conforme a este acuerdo.

DÉCIMO NOVENA: Quedan constituidos los domicilios especiales arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones derivadas del presente contrato, sean extra o judiciales conforme al presente contrato. ----------

VIGESIMA: LA LOCATARIA reconoce expresamente que la denominación del espacio locada para su difusión pública, publicitaria, de marketing y/o cualquiera otra es: CENTRO DE CONVENCIONES MARISCAL. **LA LOCATARIA** se obliga expresamente a utilizar esta denominación. ----------

En prueba de conformidad, se suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. ----------

JORGE MENDELZON LIBSTER
PENTA S.A
LA LOCADORA

MONICA COSTA BARRIOCANAL
ASATUR.
LA LOCATARIA

LUPE CÁLCENA DE PASQUARELLI
PENTA S.A.
LA LOCADORA

PLANO DEL AREA LOCADA

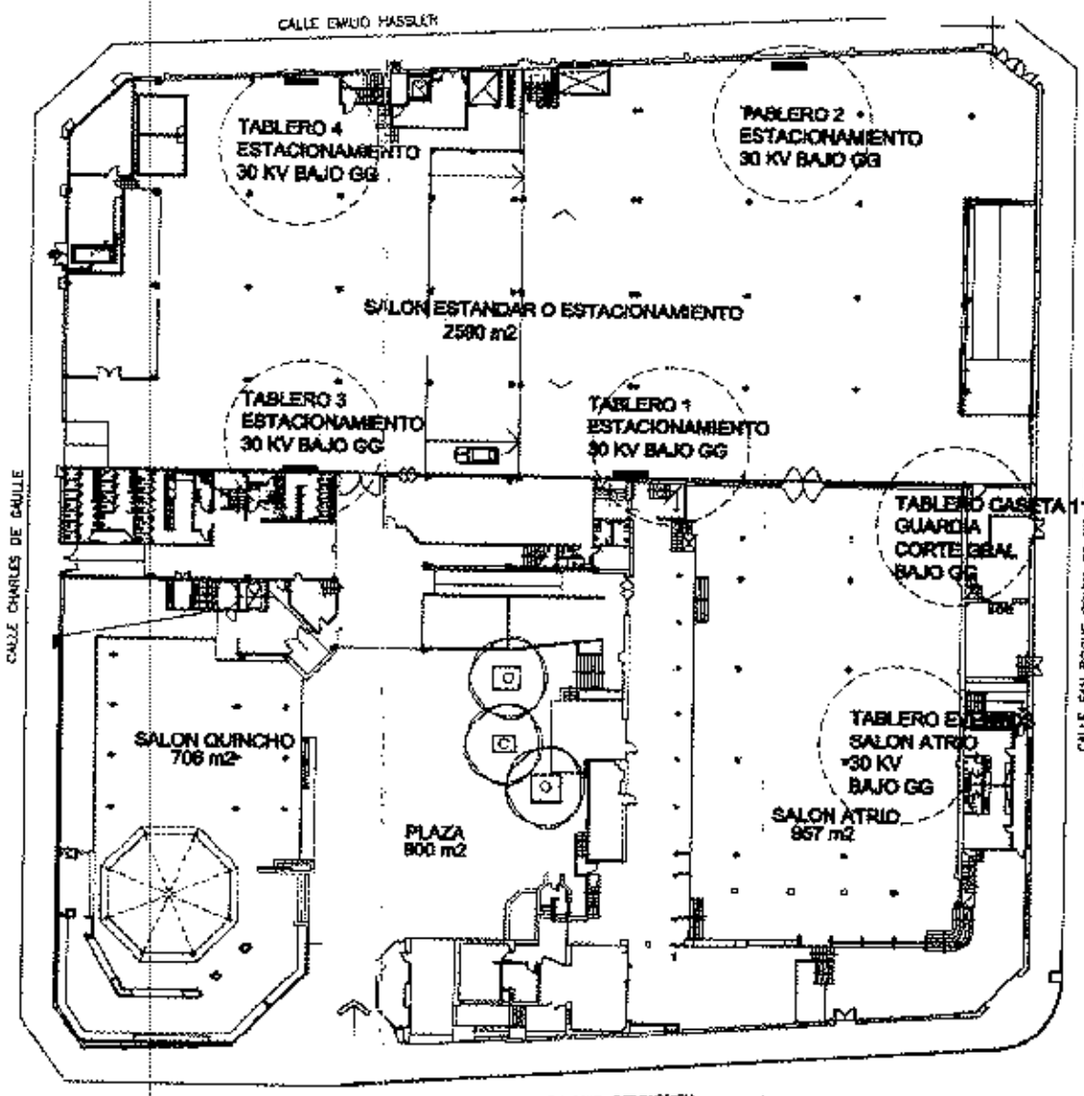

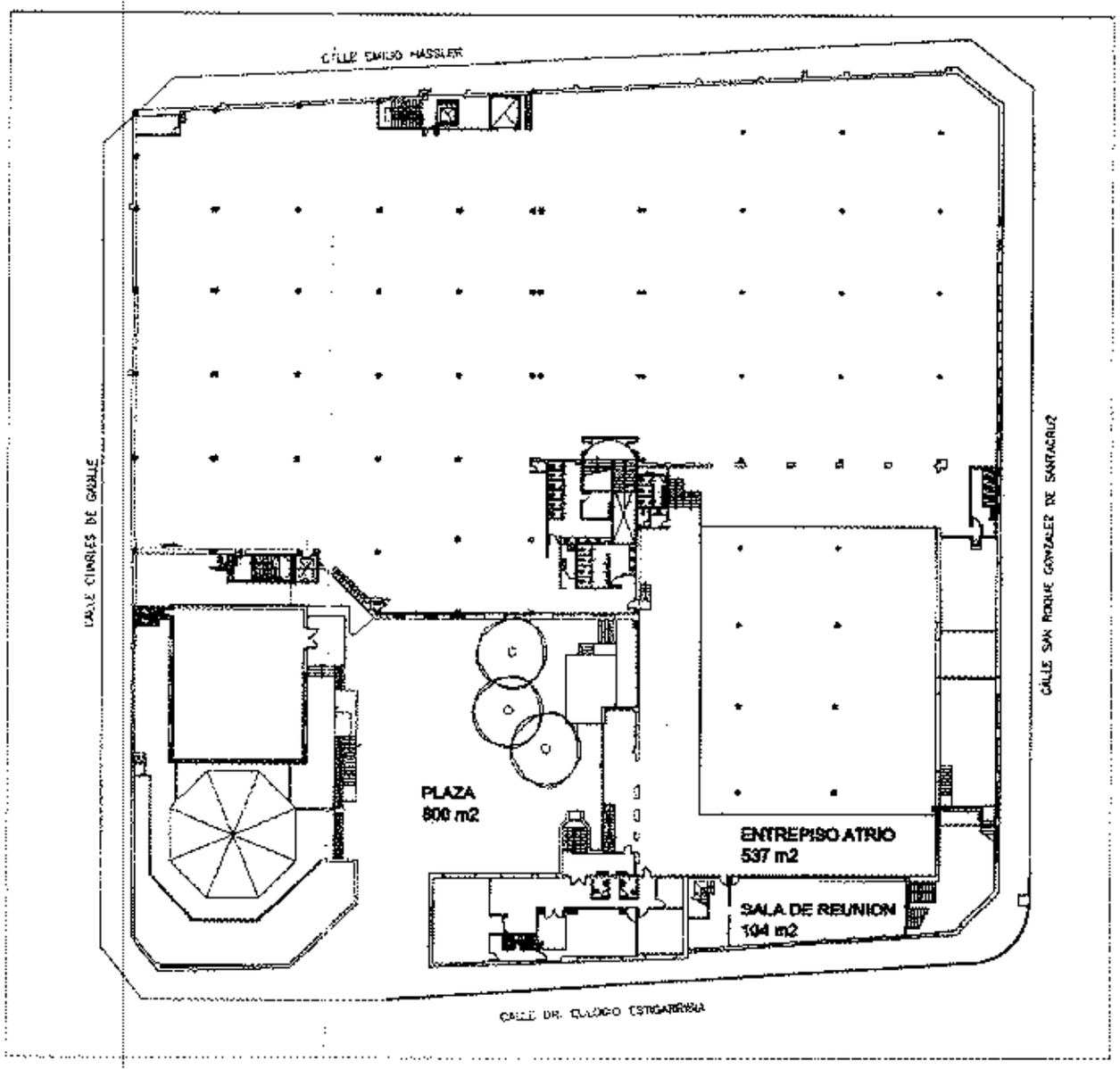
CALLE EMILIO HASSLER
CALLE CIRRIES DE GRAILLE
CALLE SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTACRUZ
CALLE DR. CLODOMIRO ESTIGARRIBIA
PLAZA
800 m2
ENTREPISO ATRIO
537 m2
SALA DE REUNION
104 m2

REGLAMENTO INTERNO

El presente manual, regirá la forma de "uso" dentro de las instalaciones del Centro de Convenciones Mariscal, de manera obligatoria por los locatarios. El incumplimiento acarreará las sanciones que también en este instrumento se detallan.

1.- El Centro de Convenciones Mariscal, será utilizado para actividades culturales, sociales, empresariales, institucionales, conforme a un contrato y formulario que en carácter de declaración jurada firmará y obligará a cada locatario.

2.- Las capacidades del Centro de Convenciones Mariscal son las siguientes:

- Salón Atrio de 957 metros cuadrados en planta baja además del entrepiso de aproximadamente 537 metros cuadrados, totalizando en 1.494 metros cuadrados refrigerados.
- Sala de reuniones en entrepiso de aproximadamente 104 metros cuadrados. refrigerados.
- Salón Quincho de aproximadamente 706 metros cuadrados refrigerados.
- Salón Estándar o Estacionamiento PB de aproximadamente 2.590 metros cuadrados refrigerados, con capacidad de hasta 110 vehículos.
- Estacionamiento en subsuelo de aproximadamente 2.400 metros cuadrados aproximadamente, con capacidad de hasta 100 vehículos.
- Plaza de aproximadamente 800 metros cuadrados.

Se tiene como referencia para la capacidad de los salones, 1 persona por metro cuadrado. Se deben tener en cuenta estas capacidades para que bajo ninguna circunstancia sea sobrepasada por la cantidad de personas en los eventos que se organizaren.

3.- La persona o personas que representen al LOCATARIO en la organización del evento, quienes de ahora en adelante se denominarán CLIENTE, quienes deberán ser designados e identificados al momento de la firma del contrato de locación. El mismo deberá proveer una lista con los nombres de las personas que se encargarán de distintas actividades, con sus datos personales y teléfonos de ubicación; las cuales deberán estar supervisando desde el inicio hasta el final del evento, de manera permanente y deberá hacer conocer y respetar los horarios del comienzo y el final del evento en las distintas actividades, velando el cumplimiento de este Reglamento de Uso.
Las mismas son:

- ✔ Encargado de supervisión general del evento.
- ✔ Encargado del Montaje, Desmontaje.
- ✔ Encargado de instalaciones (eléctricas, aire acondicionado, luces, equipos amplificadores, equipos de luces, etc.)
- ✔ Encargados de seguridad del evento.

4.- El CLIENTE, deberá proveer el plano de montaje del evento en un plazo de 72 horas corridas posteriores a la firma del contrato. El mismo debe ser a escala, en donde plasme el LAY OUT del evento, el cual estará sujeto a aprobación por la administración del Centro de Convenciones, y será devuelto aprobado o en su defecto con las modificaciones que debe sanear el CLIENTE en un plazo no mayor a 72 horas corridas de la fecha de recepción. La falta de corrección por parte del CLIENTE implicará la automática rescisión del contrato y/o la aplicación de multas, a exclusivo criterio dLA LOCADORA. ----------

Con el objetivo de programar y coordinar los detalles logísticos del evento, se sugiere realizar una reunión operativa entre el encargado del Centro de Convenciones Mariscal, con un mínimo de 7 días de antelación a la realización del montaje del evento, luego de que se haya aprobado debidamente el plano de ubicación del mismo, oportunidad en la que se coordinarán aspectos como:

- Área básica definitiva, con distribución de espacios, sillas, mesas y/o tarimas.
- Descripción detallada de puntos eléctricos, de internet y telefonía, indicando los tipos, cantidades y equipos que serán utilizados.
- Elementos de publicidad que serán ubicados en las áreas, especificando sus dimensiones.
- Servicios contratados con otras empresas.
- Coordinación de vigilancia y seguridad para el evento y atenciones especiales.
- Para muestra comercial: mapa con distribución de stands y requerimientos eléctricos, de telefonía e Internet.
- Para un evento especial: especificaciones de estructuras, energía, sonido, video e iluminación artística, o las que sean necesarias.
- Temas varios.

5.- Los horarios de montaje y desmontaje, serán de 07:00 A 17:00 hs. sin excepciones. (tu contrato establece hasta las 19 horas- se puede dejar así si es una decisión especifica del shopping en este caso) Si los horarios de los montajes o desmontajes se extendieran, el pago al personal de supervisión, quedará a cargo dLA LOCATARIA, el mismo será facturado por la administración del Centro de Convenciones Mariscal, tomando en cuenta que se tomará como referencia de pago el monto de 3 jornales laborales mínimos.

6.- Las puertas habilitadas para el ingreso y egreso del personal; camiones, camionetas y todo tipo de vehículos, relacionados al montaje y desmontaje y desarrollo del evento, serán únicamente las que están ubicadas en las calles: San Roque Gonzalez de Santa Cruz y Charles de Gaulle. Quedando estrictamente prohibido el ingreso o egreso por la calle J. Eulogio Estigarribia.

7.- En caso de uso de la plaza ubicada en las instalaciones del Centro de Convenciones, se requiere un previo aviso y una aprobación escrita de parte dLA LOCADORA.

8.- Los muebles, sillas, mesas, apoyadores, estanterías, escenarios, equipos de música, de luces, audiovisuales, etc. Deberán ser montados sobre un papel tapiz, paño protector o cualquier material suave, que no dañe el piso de las instalaciones del centro, de no ser así, el propietario ordenará que se retiren los mismos, sin reclamo alguno y los daños ocasionados serán a exclusivo cargo dLA LOCATARIA/CLIENTE.

Si las mesas y sillas tienen protector de goma en las patas, podrían utilizarse sin necesidad del tapiz.

9.- Los andamios, escaleras, estructuras móviles, deberán tener protección en las ruedas y patas, según correspondan; o contar con regatones de goma por cada soporte o pata. Si es que no tuviesen, no podrán ingresar a las instalaciones.

10.- Las paredes, se entregan nuevas e impecables, deberán permanecer de la misma forma. Por lo mismo, se prohíbe perforarlas, utilizar pegamentos que dañen la pintura u otros. Se deberá coordinar con el encargado del centro de convenciones el material que se utilizará.

11.- Todas las instalaciones del centro de eventos, son entregadas al LOCATARIO en perfecto estado de funcionamiento (pisos, paredes, baños, etc.), al momento de la entrega de las instalaciones se firmará un ACTA DE RECEPCIÓN donde se deje constancia del estado de los ambientes locados.

Es obligación del mismo entregarlo de la misma manera para lo que se coordinará una cita de entrega con LA LOCADORA, donde el encargado del Centro de Convenciones, verificará que el inmueble sea entregado en las mismas condiciones en las que recibió, con la firma como aprobación del ACTA DE RECEPCIÓN. Si existiesen daños/destrozos se hará constar en el instrumento.

En caso de constatarse daños, LA LOCATARIA deberá:

- Restituir lo dañado al estado en que le fuera entregado (previa aprobación de la Administración)
- Pago de daños y perjuicios.

Si el daño fuese mayor o difícilmente contable y/o implicare un tiempo de inactividad del centro para su solución, además de lo anterior indicado, LA LOCADORA ejecutará la garantía establecida en el contrato, según el plazo de inactividad generado para el centro de convenciones, sin derecho a reclamo alguno.

12.-LA LOCATARIA, deberá coordinar a tiempo de la presentación del plano de ubicación del evento, la utilización de equipos electrónicos (cantidad, nivel de

carga, potencia, uso de tableros) con el Encargado Eléctrico del Centro de Convenciones Mariscal. De la misma forma, este detalle debe ser aprobado en conjunto con el Encargado Comercial.

13.- En caso de utilizar cocinas, heladeras, anafes, frigo bares, etc. los mismos tendrán una sola ubicación (plano adjunto), no podrán ser ubicados dentro del salón. Si el cliente plantease otra ubicación, la misma deberá ser presentada en una carpeta, y deberá estar autorizada por escrito por el encargado del centro de convenciones.
El lugar donde esté colocada la cocina deberá contar con un protector especial en el piso, para que el mismo no quede dañado ni con manchas de grasa.

14.- El único estacionamiento permitido para los asistentes al evento, si se alquila la totalidad del predio, será el que está ubicado en el subsuelo, con capacidad de 100 vehículos. De alquilar sólo el salón Atrio de 957 metros cuadrados y 537 metros cuadrados en entrepiso, podrán utilizar subsuelo y planta baja como estacionamientos. Con una capacidad total de 110 vehículos.

15.- Todas las actuaciones de los organizadores de eventos deberán ser previamente consultadas y coordinadas con el encargado del centro de convenciones y/o declaradas previamente como parte del contrato. Si existiesen situaciones que no han sido previstas en este reglamento, serán resueltas a exclusivo criterio del Encargado y/o representante dLA LOCADORA.

16.- La potencia eléctrica disponible para todo uso de eventos es de 360 kilowatts, respaldado por un GRUPO GENERADOR cuya capacidad de potencia es también de 360 Kilowatts. Los tableros eléctricos de potencia están distribuidos según el plano ANEXO al contrato, en donde se podrá verificar con un IDENTIFICADOR su lugar físico, su capacidad de carga en KW, dicha potencia no podrá ser rebasada bajo ningún caso ya que el alimentador eléctrico del tablero está dimensionado en base a la potencia indicada en la TAPA FRONTAL DEL TABLERO. El IDENTIFICADOR del TABLERO tendrá además las siglas de GG (Grupo Generador) el que indica que dicho TABLERO está respaldado por un GENERADOR DE EMERGENCIA que entrará en operación cuando ANDE presente un corte en el suministro de Energía Eléctrica. Las conexiones eléctricas ya sean de los ESTANDS, luces adicionales o cualquier alimentador desde un tablero del CCM siempre deberán ser realizadas a través de las borneras ubicadas dentro de cada Tablero Eléctrico del CCM y en caso de ser prolongadores deberán ser siempre con TOMA CORRIENTES TIPO INDUSTRIALES ubicadas también en el Tablero Eléctrico del CCM. La contratación extra de energía en caso de necesidad, estará a cargo de LA LOCATARIA, con intermediación de LA LOCADORA para el pedido oportuno al prestador del servicio. LA LOCATARIA, toma a su cargo el riesgo por la instalación y/o utilización y/o manejo de cualquier artefacto, instalación de teléfono o aparato de electricidad, iluminación, sonido y/o refrigeración que se encuentre en el inmueble arrendado o que fuera puesto en lo sucesivo y/o para la realización del evento identificado en la cláusula TERCERA, asumiendo expresamente las responsabilidades directas e indirectas, emergentes y derivadas, civiles, penales y administrativas que su actividad en el local

arrendado imponga, exonerando expresamente al propietario y/o LA LOCADORA de toda responsabilidad y obligándose expresamente en este acto LA LOCATARIA a mantener indemne a LA LOCADORA ante cualquier reclamo derivado de la actividad desarrollada en el inmueble en el plazo de duración del evento.

17.- Los equipos de audio, hornos industriales, planchas de cocción, a ser utilizados como discotecas, orquestas, grupos musicales, u otro elemento que utilice equipos amplificadores, deberán ser descriptos al detalle e indicando el consumo total en kilowatts de potencia eléctrica. De esta manera podremos prever con tiempo la disponibilidad en los tableros eléctricos de potencia ubicados en cada sector del salón e indicados en el plano adjunto detallado con las ubicaciones y capacidades de cada tablero.

18.- Las luces adicionales a instalar como dicroicas, cañones led, deberán estar bien cuantificadas en su totalidad de tal manera a prever de que tableros podrán ser abastecidos y que estén adecuadas a las llaves termomagnéticas ubicadas en los tableros de potencia del salón.

19.- La climatización adicional del salón se podrá realizar, pero previo estudio de capacidad de frío y eléctrica. Además, dicha instalación adicional deberá ser analizada con anterioridad y así ver la manera de instalar equipos condensadores externos y los evaporadores internos, y además ver el tipo de equipo de AA a ser utilizado.
Igualmente, deberá hacer conocer y respetar los horarios del comienzo y el final del evento y de las distintas actividades.

20.- LA LOCATARIA es responsable del retiro y disposición de la la basura del montaje, desarrollo y desmontaje y de las distintas actividades realizadas para o en el evento, la cual deberá ser evacuada en un camión o camioneta, según decida LA LOCATARIA al finalizar el evento.
Para la utilización de contenedor de basura, solicitar el permiso municipal (adjunto).
La basura y desechos deben ser dispuestos en bolsas, en orden, clasificados, según corresponda, es decir, en un lado material plástico, en otro material de vidrio y finalmente residuos de alimentos y otros.
El transporte encargado de realizar el servicio únicamente estacionará en el ingreso de la calle Roque González. El Centro de Convenciones Mariscal deberá ser entregado limpio y en las mismas condiciones recibidas.

21.- LA LOCATARIA de manera obligatoria, deberá contar con servicio particular de ambulancia y primeros auxilios, la misma deberá estar disponible en todo el desarrollo del evento.

22.- Todas las actuaciones de los organizadores de eventos deberán ser previamente consultadas y coordinadas con el encargado del centro y/o declaradas previamente como parte del contrato. Si existiesen situaciones que no han sido previstas en este reglamento, el Centro de Convenciones Mariscal se reserva el derecho de decidir sobre estos aspectos.

23.- Queda prohibido colgar, atar o sujetar cualquier tipo de aparato de las instalaciones de PCI.

Este reglamento se entiende incorporado a los contratos que el centro de convenciones celebre con los Clientes y demás personas naturales o jurídicas asociadas a los eventos.

COORDINACION
CENTRO DE CONVENCIONES MARISCAL

REGISTRO DE COMERCIO
Lic. Rubén Andrés Ruiñal
JEFA RUBRICA

ACTA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
30 de marzo de 2022

De conformidad con lo estipulado en el Capítulo X, Art. 22° del Estatuto Social, se reúne en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós, la Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACION PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES Y EMPRESAS DE TURISMO - ASATUR. El acto tiene lugar en la sede social de la institución, ubicada en O'Leary N° 650 – Primer Piso, Oficina 106, para considerar el siguiente Orden del Día:

1. Elección de presidente de Mesa.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria Anterior.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
4. Elección de autoridades.
5. Elección de los síndicos.
6. Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea.

El Art. 27° del Estatuto dispone que "La Asamblea formará quórum con la presencia de más de la mitad de los socios activos y fundadores a la hora fijada en la convocatoria. Si no tuviese quórum en la primera convocatoria, la Asamblea podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria con cualquier número de socios, en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias podrán ser hechas para la misma fecha, y en un solo aviso, con indicación de las horas respectivas". En virtud de ello, siendo las 18:30 horas, en segunda convocatoria, se da inicio al acto.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista.-

Están presentes:

SOCIO	REPRESENTANTE LEGAL ANTE ASATUR
ACE TOUR	GUILLERMO RUGER
AMITOUR	GRACIELA LARATRO
ARIES TRAVEL	MARTHA CHAMORRO
BETHANIA	LAURA ORTUOSTE
CANADA VIAJES	EVELINE HIEBERT
COMDETUR	HUGO FERNANDEZ
CONTACTO TURISTICO	FRANCISCO RAMIREZ
DTP	JOAQUIN PRONO
INTER EXPRESS	RONALD BIRKS
KONTIKI VIAJES	GLORIA DE MIRANDA
KOSTAS VIAJES	MONICA COSTA
MARAL TURISMO	JOSE BRUNETTI
NSA. SRA.DE LA ASUNCION	ROSANNA FUSTAGNO
PALMA TRAVEL	CYNTHIA COLMAN
PREMIER VIAJES	LIDIA FIORE
SOLYMAR TURISMO	CARLOS CARDOZO PENAYO
TERRANOVA	GLADYS LOPEZ
VIAMAR	ELENA DE VALLET
YERUTI VIAJES	OSVALDO DEPPS
YGUAZU TRAVEL	RUFER ORLANDO RODRIGUEZ

LOURDES R. MARINO GRANA
Notaria y Escribana Pública
REG. Nº 478
Teléf.: 441-560
Humaitá Nº 645
Asunción - Paraguay

El Sr. Presidente de la Asociación, Carlos Cardozo Penayo, da la bienvenida a los asambleistas y declara iniciada la Asamblea General Ordinaria de inmediato, se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día:

Primer Punto: Elección de un presidente de mesa.

El señor Presidente Carlos Cardozo Penayo, deja abierta la sesión para que los asambleistas puedan realizar a viva voz sus mociones para Presidente de Mesa y Secretario.

Según establece el Artículo 24 del Estatuto Social vigente, Presidente y secretario de Mesa. La señora Rosanna Fustagno propone al Sr. Osvaldo Depps de Yeruti Viajes, como presidente y a la Señora Lidia Fiore de Premier Viajes, como secretaria, la moción es secundada por el Sr. Ronald Birks, a lo que el Sr. Osvaldo Depps y la Señora Lidia Fiore aceptan y toman su lugar.

Segundo Punto: Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria Anterior. En uso de palabra, el Sr. Osvaldo Depps, Presidente de la Mesa, solicita a la señora Lidia Fiore, secretaria, dar lectura al acta que luego se pone a consideración para su aprobación. El Sr. Ronald Birks maciona que se apruebe y secunda la moción la Sra. Martha Chamorro, por lo que el mismo es aprobado por unanimidad.

Tercer Punto: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.

El Señor Presidente de la Asamblea, Sr. Osvaldo Depps cede la palabra al Sr. Carlos Cardozo Penayo para la lectura de la Memoria 2021.-

El Sr. Carlos Cardozo Penayo manifiesta que las dificultades de la pandemia nos han hecho más fuertes y a la vez más empáticos y flexibles. Nos tocó sobrellevar, expresa, los años más difíciles en la historia del turismo. Tuvimos que tocar muchas puertas para ser escuchados y aún queda mucho por delante, les aseguro que hemos hecho todo lo que estaba a nuestro alcance y más en pro de nuestro gremio. Agradeció a cada uno de los miembros de la Comisión Directiva, a la gerencia, a los queridos socios de ASATUR y a la Señora Mónica Costa de Kostas Viajes por tomar este desafío. Con emoción expresa "¡Soy muy afortunado por haber contado con el apoyo de todos ustedes!". ¡Simplemente gracias y que VIVA ASATUR!

El Sr. Osvaldo Depps, teniendo en cuenta que se ha enviado todo vía electrónica, consulta si desean que se explaye en algún tema en especial.

El la Sra. Rosanna Fustagno, maciona que se apruebe la Memoria del Ejercicio 2021, teniendo en cuenta que se ha enviado con tiempo por vía electrónica, a esta moción la secunda el Sra. Martha Chamorro.

Para la aprobación del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021, el presidente de Mesa, el Sr. Osvaldo Depps sede la Palabra a la Sra. Eveline Heibert, quien también hace la mención de la presencia de la Lic. Carola Ens, encargada de la elaboración del mismo.

La Sra Eveline Hiebert, menciona como punto resaltante que en este segundo año de crisis de la pandemia muchos socios lograron ponerse al día con las cuotas sociales, bajando la morosidad y también se mantuvieron los ajustes administrativos realizados, esto hizo que se pueda seguir avanzando en temas gremiales.

REGISTRO DE COMERCIO
Lic. (UCA) Abog. (UNA)
JEFA RUBRICA

La Sra. Laura Ortuoste manifiesta que también se envió con mucho tiempo toda la información, por lo que mociona que se apruebe el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021, a esta moción lo secundan la Sra. Elena de Vallet, siendo aprobada por unanimidad por las asambleítas.

Cuarto Punto: Elección de autoridades.

El presidente de mesa verifica la nómina de asociados presentes, como también en caso de representación el uso de carta poder; luego procede a la verificación de la única lista presentada en tiempo y forma, por la Sra. Mónica Costa, tal como lo establece el estatuto de nuestra asociación.

La Sra. Lidia Fiore da lectura a la lista presentada por la Sra. Mónica Costa, seguidamente el Sr. Ronald Birks mociona que se apruebe la Candidatura siendo secundada a mano alzada por los presentes, obteniendo la conformidad y aceptación mayoritaria.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. CONSTE.-

LOURDES R. MARIÑO GALVAN
Notaria y Escribana Pública
REG. Nº 419
Teléf.: 441-860
Humaitá Nº 648
Asunción - Paraguay

La nómina de Candidatos es como sigue:

PRESIDENTE
MONICA COSTA – KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.

VICEPRESIDENTE TURISMO EMISIVO
MARTHA CHAMORRO – ARIES TRAVEL S.A.
VICEPRESIDENTE RELACIONES INTERNACIONALES
CYNTHIA COLMAN – PALMATRAVEL S.R.L.
VICEPRESIDENTE TURISMO VIA TERRESTRE
ROSANNA FUSTAGNO – NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN C.I.S.A.
VICEPRESIDENTE TURISMO RECEPTIVO Y HOTELERIA
HUGO FERNANDEZ – COMDETUR S.R.L.

MIEMBROS
ELENA DE VALLET – MULTIDESTINOS S.A.
EVELINE HIEBERT – CANADA VIAJES S.R.L.
GUILLERMO RUGER – ACE TOURS S.R.L.
ANDRES MOTTA – ROYAL VIAJES S.R.L.
JOSE CARLOS BRUNETTI – MARAL TURISMO S.A.
PATRICIA LOPEZ – MODO AVION S.R.L.
RUFER RODRIGUEZ – YGUAZU TRAVEL SERVICE S.R.L.
GLADYS LOPEZ – TERRA NOVA S.R.L.

SINDICO TITULAR
RONALD BIRKS – INTER EXPRESS S.A.
SINDICO SUPLENTE
NELSON FERREIRA – INTERTOURS

PAST PRESIDENT
CARLOS CARDOZO PENAYO – SOLYMAR TURISMO S.R.L.

A continuación, el Presidente de la Asamblea cede la palabra a la nueva Presidente electa la Señora Mónica Costa, quien agradece la confianza y manifiesta su satisfacción por volver a activar nuevamente por y para el gremio. "Tenemos la oportunidad de generar cambios y me siento entusiasmada de volver a trabajar en la actividad gremial" resaltó.

REGISTRO DE COMERCIO
LIC. (ILDA) ABOG. (UNA)
JEFA RUBRICA

Quinto Punto: Elección de Sindico Titular y Suplente: El Señor presidente de la Asamblea indica que en la nómina ya se presentó la propuesta de los dos cargos que para Sindico Titular: el Sr. Ronald Birks y Suplente: El Sr. Nelson Ferreira respectivamente. Los asambleístas aprueban dichas nominaciones por unanimidad.

Sexto Punto: Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea: El Sr. presidente de la Asamblea solicita la designación de dos socios para firmar el Acta de la Sesión. La Sra. Rosanna Fustagno propone a las Señoras Graciela Larctro de AMITOUR y a Gloria de Miranda, de KONTIKI Viajes; secunda esta moción la Sra. Elena de Vallet.

Los representantes de la Mesa, al no contar con otro tema que tratar y siendo las 19:20 horas, dan por terminado el acto asamblearío.

YERUTI VIAJES S.R.L.
Agencia Operadora Mayorista De Turismo
Nacionales e Internacionales

Gloria Monges de Miranda
Directora
KONTIKI VIAJES S.R.L.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. DOY FE.-

LOURDES ROMERO GALEANO
Notaria y Escribana Pública
REG. Nº 419
Teléf.: 441-950
Humaitá Nº 638
Asunción - Paraguay

amitour S.A.
Mariscal Estigarribia 636 c/ 15 Agosto PB-Asu/Py
Tel.: 595-21: 611 409 - 495 430

42 (Cuarenta y dos)

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS CIVILES Y COMERCIALES

N° 107

MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES de la "ASOCIACION PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO" (ASATUR) con CAMBIO DE DENOMINACION por "ASOCIACION PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES Y EMPRESAS DE TURISMO.-

N° 63.-

Folio 216.-

Protocolo COMERCIAL"B"

Copia 1a.

Año 2009.-

JOSÉ LUIS COSCIA CUETO
Notario y Escribano Público

Ntra. Sra. de la Asunción 212
1er. Piso
Telefax: 444 272 - 447 476
Asunción - Paraguay
escribaniacoscia@tigo.com.py

Este es un documento para UOC

Fecha de Subida: 25/10/2010 16:02:26

PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL Ø 216 (DOSCIENTOS DIECISEIS)

MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO" (ASATUR), CON CAMBIO DE DENOMINACION POR "ASOCIACION PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES Y EMPRESAS DE TURISMO".

NUMERO: (63) SESENTA Y TRES.- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los CUATRO días del mes de MAYO del año DOS MIL NUEVE; Ante mí: **JOSE LUIS COSCIA CUETO**, Notario y Escribano Público, Titular del Registro Nº 107; comparecen: el Lic. **JUAN MANUEL BRUNETTI MARCOS**, casado, con Cédula de Identidad Nº 1.361.781, y la Señora **MARIA ANGELICA DE HOLLANDA**, casada, con Cédula de Identidad Nº 419.980, paraguayos, domiciliados a los efectos de este acto en la casa Nº 650 de la calle Juan E. O'Leary, 1er Piso - Ofic. 106, Edificio "Helipuerto", de esta Capital; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fe.- Asisten al acto en nombre y representación de la asociación que gira con la denominación de **"ASOCIACION PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO" (ASATUR)**, en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Directivo de la misma, electos el primero como Presidente y el segundo como Miembro Titular en la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 22 de febrero de 2008, según Acta que tengo a la vista y que copiada en su parte pertinente dice: "...Seguidamente se pasa a tratar el punto tres del Orden del Día que dice: "Elección de nuevas autoridades". En este punto se da lectura a las dos listas encabezadas por el Presidente Actual y su Comisión Directiva 2008-2010; PRIMERA LISTA: *Presidente: Juan M. Brunetti, *Vicepresidente: Robert Bosch, *Director: Ma. Angélica de Hollanda, *Director: Nelson Ferreira, *Director: Ma. Luisa Cano,

Este documento es copia del original

*Director: Gustavo Díaz, *Director: Alberto Ramírez Patiño. *Director: Mónica Costa, *Director: Darío Díaz, *Director Marta Sabe, *Director: Claudia Celauro, *Director Ramón Sánchez, *Síndico Ana de Micheletto, *Síndico Suplente: Juan José Benítez.... Se procede a la votación y la lista es electa por 22 votos a favor de la segunda lista y con 41 votos a favor de la primera lista, siendo proclamada por tanto la primera lista..." Es copia fiel, doy fe.- Por su parte, la Señora María Angélica de Hollanda, fue electa como Secretaria en Sesión del Consejo Directivo, según Acta Nº 280 de fecha 3 de marzo de 2008, que tengo a la vista y que copiada en su parte pertinente dice: "...El Presidente explica que se debe realizar la Distribución de cargos para el Consejo Directivo 2008-2010, de modo a cubrir los cargos de: Secretario/a, Pro-Secretaria, Tesorero y Pro-Tesorero, Vocales titulares y suplentes, el mismo mociona a Ma. Angélica de Hollanda para el cargo de Scretaria, Claudia Celauro como Pro-Secretaria, Ramón Sánchez como Tesorero, Nelson Ferreira como Pro-Tesorero, como Primer Vocal Alberto Ramírez Patiño, como segundo vocal Gustavo Díaz y como tercer vocal queda la Sra. Mónica Costa-Velásquez. Como vocales suplentes quedan Claudia Celauro, María Luisa Cano y Darío Díaz. La moción es secundada por los directores presentes y aprobada por unanimidad..." Es copia fiel, doy fe.- La referida asociación, con Cédula Tributaria Nº 80028242-6, de carácter civil, fue constituida por Escritura de fecha 10 de diciembre de 1960, pasada ante el Escribano Público A.Ramón Berdejo G., habiéndose aprobados los Estatutos y reconocida su Personería Jurídica por Decreto Nº 16.045, del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 23 de mayo de 1961.- Luego, por Escri-

PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL 8 217 (DOSCIENTOS DIECISIETE)

tura Pública Nº 366, de fecha 21 de diciembre de 1976, pasada ante el Escribano Público Raúl Alberto Casabianca, fueron modificados los Estatutos Sociales de la Asociación, siendo aprobados por Decreto Nº 27.299, del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 9 de diciembre de 1976.- Por Escritura Pública Nº 11, de fecha 25 de octubre de 1989, pasada ante el Escribano Público David Pereira, fueron protocolizados los Estatutos Sociales actualizados.- Por Escritura Nº 128, de fecha 18 de agosto de 1997, pasada ante la Escribana Pública Katia Beatriz Ayala Ratti, fueron modificados los Estatutos Sociales, inscribiéndose en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 796 y al folio 7785, en fecha 1º de julio de 1998.- Testimonios de los estatutos de la asociación obran en folleto y la última en escritura cuyas fotocopias tengo agregados en la Escritura Nº 169, de fecha 6 de agosto de 2007, pasada ante mí el Autorizante, a folios 621 y sgtes., del Registro de Contratos Comerciales Sección "A" a la que me remito, y por laa cual fueron nuevamente modificados los Estatutos Sociales, inscribiéndose en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 77, Serie "D", y al folio 825, en fecha 7 de febrero de 2008.- Doy fe de la exactitud de las citas precedentes.- Y los comparecientes, por la representación invocada, DICEN: Que la Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Turismo, a cambiado la denominación por "Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Empresas de Turismo, cuyo cambio y modificación de los Estatutos Sociales fue aprobado por Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 2 de marzo de 2009, que tengo a la

Este documento es copia del original

vista y que copiada en su parte pertinente dice: "...De conformidad con lo estipulado en el Capítulo X, Art. 26º del Estatuto Social, se reún la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Paraguaya de Agencias de Viaje y Turismo-ASATUR para considerar la modificación del Estatuto Social de la institución... El Presidente da inicio a la sesión recordando a los presentes el contenido de los Art. 28º, relativo al quórum; Art. 29º, relativo a la adopción de decisiones y Art. 30º que expresa: "Se requerirán tres cuartas partes de votos presentes para modificar os Estatutos Sociales". Asimismo, argumenta en favor de la modificación, manifestando el interés del Consejo Directivo en hacer los cambios para dar andadura al Plan Estratégico 2008-2010. En tal sentido, manifiesta que los Directores desean que la asociación sea lo más amplia e incluyente posible ya que econtecimientos concretos acaecidos durante el 2008, dieron la oportunidad de tomar conciencia de las necesidades de los socios de ASATUR que no forman parte del grupo de agencias llamadas adicionales". Entre ellas mencionó el partido de fútbol Paraguay-Argentina (septiembre 2008), el temporal que azotó al Estado de Santa Catarina, etc. etc. El Sr. Brunetti abogó, también, a favor de un gremio más inclusivo expresando que "el desarrollo del turismo pasará por el desarrollo de la oferta de servicios" y que, para tal efecto, ASATUR, en un esfuerzo mancomunado de todos los sectores que engloba, ya sea como socios ACTIVOS o ADHERENTES, debe "mirar hacia dónde va el turismo global". El Sr. Ronald Birks refuerza esta idea manifestando que la asociación necesita tener "comisiones" o "vicepresidencias" para derivar y ordenar las cuestiones específicas. En tal sentido, rememora la tesis

del Ingeniero José Marcos quien, tiempo atrás, abogaba por la conformación de una Cámara de Turismo. El Sr. Gustavo Díaz mociona que se dé la oportunidad al Dr. Alberto Ramírez Patiño de explicar las modificaciones. Para tal efecto informa a los presentes que fue el Dr. Ramírez Patiño quien, a pedido del Consejo Directivo, preparó y pulió la propuesta de modificación. Secunda la moción el Sr. Robert Bosch. El Dr. Ramírez Patiño informa que las modificaciones propuestas son, en su mayor parte, de forma o correcciones de estilo y, en un ínfimo porcentaje, de fondo. Acto seguido se inicia el examen de la modificación del Art. 1º que expresa: "La Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Turismo (ASATUR) constituye una Asociación gremial de Agencias de Viajes y ***Empresas de Turismo*** del país... ...*La personería jurídica de la* ***Asociación*** fue otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº ..." El dr. Ramírez Patiño aclara que lo resaltado, en negritas, es la modificación propuesta... El Sr. Carlos Cardozo mociona que se lleve a votación la modificación del primer párrafo del Art. 1º. El Sr. Ronald Birks hace una moción de orden sobre el mismo tema. La Sra. Alicia Perito secunda la moción. El Sr. Víctor Pavón mociona que el voto sea cantado y nominal. Se aprueba la moción. El resultado es el siguiente: Por la modificación: "agencias de viaje y empresas de turismo" 20 votos. Por el rechazo 9 votos. Queda aprobada la modificación del primer párrafo. El segundo párrafo del Art. 1º también queda aprobado. El Sr. Birks propone que, en lo sucesivo, se apruebe artículo por artículo. Los siguientes artículos son aprobados sin objeción alguna. Se rechaza la modificación del Art. 13º que queda de la siguiente manera: "Son derechos de los Socios

PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL Ø 218 (DOSCIENTOS DIECIOCHO)

ADHERENTES: a) Utilizar los servicios, dependencias e instalaciones de la Asociación y recibir sus publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo y las reglamentaciones pertinentes. b) Recibir y requerir los beneficios y privilegios que para ellos establezcan los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Entidad". c) Usar los emblemas, certificados, credenciales y cualquier distintivo que les otorgue la Asociación." Se procede a la votación del Art. 36º cuyo resultado es el siguiente: Por la modificación 13 votos. Por el rechazo 6 votos.- El texto de este artículo queda aprobado de la siguiente manera: Art. 36º. La Dirección, Gobierno y Administración de la Asociación serán ejercidos por el Consejo Directivo que tendrá la representación de la Entidad y estará compuesto cuando menos de doce miembros titulares, a saber: Un Presidente, cuatro vice-Presidentes, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero y tres Vocales Titulares. Este Consejo contara, además, con dos Vocales Suplentes. Los vice-Presidentes del Consejo Directivo representarán a los sectores de: Turismo Receptivo, Turismo Emisivo, Hoteleria y Eventos, y Turismo Vía Terrestre. Esta enunciación no establece un orden de prelación entre los vice-Presidentes. El Consejo Directivo decidirá, por mayoría simple de votos, quien reemplazará temporal o definitivamente al Presidente en caso de renuncia u otros impedimentos para ejercer el cargo. En el caso de crearse filiales de la Asociación en el interior del país, un representante por cada filial integrará el Consejo Directivo, con voz y voto. El número de miembros del Consejo Directivo, y las funciones especificas que les corresponda, podrá ser aumentado por la Asamblea General, sin

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 25/10/2010 16:32:25

que ello implique modificación de estos Estatutos. El Presidente saliente se integrará como miembro nato en el nuevo Consejo Directivo, con voz y voto, hasta la siguiente Asamblea ordinaria para renovación de autoridades. El Art. 37º queda aprobado de la siguiente forma: "El Consejo Directivo durará dos años en sus funciones y los miembros designados continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea elija a sus reemplazantes. Los vice-Presidentes y demás Miembros, podrán ser reelectos. El Presidente podrá ser reelecto por un periodo más". En el Art. 38 se borra "socio ADHERENTE". El Art. queda redactado así: "Para ser Miembro Titular o Suplente del Consejo Directivo se requiere ser delegado representando a una empresa de turismo con un mínimo de dos años de antigüedad como socio activo de ASATUR. Para ocupar los cargos de Presidente y vice-Presidentes del Consejo Directivo, es condición indispensable, ser delegado representando a una empresa de turismo que tenga una antigüedad mínima de 5 (cinco) años como Socio activo de ASATUR". En el Art. 59º se borra "socio adherente". El articulo queda redactado como sigue: "Las listas de candidatos para ocupar los cargos a ser elegidos, deberán ser propiciados por un número no menor de la cuarta parte de socios activos y ser presentadas a la Secretaria con un mínima de 8 (ocho) días calendarios antes de la fecha de celebración de la Asamblea ordinaria. Los socios activos postulantes y sus candidatos a cargos directivos deberán estar en plenitud de sus derechos sociales y al día en el pago de sus cuotas y otras obligaciones, en el momento de la presentación de las listas. El Consejo Directivo deberá expedirse sobre la oficialización de estas listas, en oportunidad de la Asamblea"

PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL B 219 (DOSCIENTOS DIECINUEVE)

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 25/10/2010 15:32:25

El Sr. Carlos Cardozo recomienda al Consejo Directivo la pronta reglamentación del Estatuto para incluir a los hoteleros y operadores de turismo receptivo dentro de dicho órgano. El Sr. Birks expresa que el CD no debe "autolimitarse" recordando que tiene "la capacidad de definir quién representa a qué sector"..." Es copia fiel de lo pertinente del acta, doy fe.- **Y prosiguen diciendo:** Que por este acto vienen a solicitar la transcripción de los Estatutos Sociales que fuera copiada íntegramente en el Acta de Asamblea General Extraordinaria transcripta precedentemente, y dando cumplimiento a lo solicitado, procedo a su transcripción, que copiado íntegramente dice: "**ESTATUTOS SOCIALES. La ASOCIACION PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES Y EMPRESAS DE TURISMO - ASATUR**, es una entidad con Personería Jurídica de la Asociación otorgada por el Poder Ejecutivo de la Nación, Decreto Nº 27239 de fecha 9 de diciembre de 1976, y esta afiliada a la Confederación de Organizaciones Turísticas de América Latina COTAL y a la Universal Federation of Travel Agents Associations UFTAA - FUAAV. **CAPITULO I. Art. 1º.-** La Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Empresas de Turismo (ASATUR) constituye una Asociación gremial de Agencias de Viajes y Empresas de Turismo del país, creada con miras al bien común de sus miembros y a ejercer la defensa de los intereses comunes de sus socios y los particulares, siempre que tengan relación con su actividad turística y proyección gremial. Asimismo, se propone realizar las acciones conducentes a unificar los puntos de vista de los distintos sectores del ramo, para coordinar una acción integrada en cumplimiento de sus fines y hacer viable, en justa medida, su participación orientadora en

Fecha de autoriza: 25/10/2016, 08:32:18

la economía nacional; cooperar con las autoridades nacionales en el estudio y solución de problemas de carácter social y económicos pertinentes; elaborar estadísticas y realizar investigaciones sobre cuestiones relacionadas con el turismo; encarar y estudiar iniciativas a nivel nacional para promover el desarrollo de la industria turística; fomentar el acercamiento y solidaridad entre los agremiados propendiendo a la elevación del nivel económico, social, moral y cultural, así como la jerarquización y capacitación profesional; dar expresión dinámica a la voluntad y esfuerzos aunados de sus socios representativos, como medio de fomentar el mejoramiento general de la nación y coadyuvar con la acción en beneficio de los planes nacionales de desarrollo y, en el orden internacional, buscar la vinculación, colaboración e integración con entidades madres y/o similares, con el objeto de incentivar el intercambio turístico. La personería jurídica de la Asociación fue otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16045 de fecha 23 de Mayo de 1961, conforme a los Estatutos del Acta fundacional, los cuales fueron modificados en Asamblea de fecha 29 de Noviembre de 1975 y aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 27299 de fecha 9 de Diciembre de 1976.- **CAPITULO II. DURACION Y DOMICILIO. Art. 2º.-** La Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Empresas de Turismo (ASATUR) tendrá su domicilio en la Capital de la República y subsistirá mientras este en condiciones legales de funcionar.- **CAPITULO III. FUNCIONES Y OBJETIVOS: Art. 3º.-** Los objetos y funciones de la Asociación son: a) Agrupar en su seno a las Agencias de Viajes y Empresas de Turismo del País, legalmente constituidas conforme a las condiciones establecidas en este Estatuto. b)

PARA REGISTROS PUBLICOS
DOCUMENTO OFICIAL 8 220 (DOSCIENTOS VEINTE)
Este documento es copia del original

Representar gremialmente a las Agencias de Viajes y Empresas de Turismo ante y/o en el seno de los organismos estatales o privados existentes o a crearse que tengan relación con la dirección, promoción, orientación o fomento de la actividad turística. Representar y defender los intereses profesionales del gremio sean materiales, sociales o morales. Asumir la representación del gremio, como integrante de Federaciones o Asociaciones empresariales de carácter local, nacional o internacional. c) Estimular y afianzar los principios gremialistas entre los asociados. d) Estudiar y difundir entre los mismos los conocimientos y métodos de intereses generales relacionados con el turismo. e) Analizar y hacer conocer la importancia y necesidad de la especialización de la materia, procurando el reconocimiento legal y, muy especialmente, la jerarquización profesional del agente de viajes y turismo. f) Fomentar el desarrollo turístico impulsando y coordinando los factores dinámicos y positivos que intervienen en el mismo. g) Difundir y concienciar en los sectores relacionados, tanto públicos como privados, sobre la importancia, transcendencias y proyecciones que representa el desarrollo de las Agencias de Viajes y Empresas de Turismo en el país y su gravitación en la economía nacional. h) Gestionar de los poderes públicos la promulgación de leyes y disposiciones que tiendan a beneficiar estas actividades, así como la supresión o modificación de las que entorpezcan o perjudiquen. i)Estimular la iniciativa privada defendiendo siempre el principio de la libre empresa y oponiéndose sistemáticamente a cualquier forma de estatización de las actividades propias de las Agencias de Viajes y Empresas de Turismo. j) Promover,

realizar y/o colaborar en la realización de exposiciones, ferias y concursos tendientes a incentivar el tráfico turístico. k) Patrocinar y participar en congresos y reuniones internacionales que tengan relación con los objetivos de la Asociación. l) Establecer, mantener y fomentar relaciones con entidades similares y afines del país o del extranjero buscando el intercambio de conocimientos, informaciones y experiencias sobre la especialidad y coordinando planes de fomento turístico. m) Organizar bibliotecas técnicas de viajes, transportes y turismo, así como difundir entre sus asociados noticias e informaciones de interés gremial profesional. n) Establecer relaciones y promover un mayor acercamiento con las personas y entidades públicas y privadas vinculadas con las actividades turísticas y contribuyan a su desarrollo. o) Informar y asesorar en forma permanente a la Dirección de Turismo y a otros organismos estatales pertinentes sobre todo lo relativo al trabajo de las Agencias de Viajes y Empresas de Turismo, gestionando ayuda de estas entidades y prestando la más amplia colaboración para la vigilancia del correcto desempeño de las actividades turísticas y de sus operadores. p) Designar representaciones ante organismos nacionales para actuar en todo cuanto se relacione con los fines de la Asociación. q) Velar y asegurar el mantenimiento de la ética comercial entre las Agencias de Viajes y Empresas de Turismo y en sus relaciones en virtud del ejercicio de su profesión, creando para tal objetivo los instrumentos de información e investigación que estime conveniente y que no corresponda a otra jurisdicción, en su caso las sanciones previstas en estos Estatutos. r) Crear filiales, representaciones o dependencias

PARA REGISTROS PUBLICOS
Este es un documento para uso notarial

que con los mismos fines actúen en el interior del país o en el extranjero, con el objeto de ampliar el radio acción de la entidad. s) Arbitrar obligatoriamente mediante organismos apropiados en las diferencias de carácter comercial o gremial que surjan entre sus asociados y con terceros, cuando estos acepten su intervención, en función de la actividad turística.- **CAPITULO IV. DE LOS SOCIOS. Art. 4º.** Los socios de la Asociación serán de cuatro categorías: a) FUNDADORES; b) ACTIVOS; c) ADHERENTES; y d) HONORARIOS. SOCIOS FUNDADORES: Son las Agencias que fundaron la Asociación y que son reconocidas como tales en el Acta de Fundación de la Entidad. Tienen los mismos derechos y deberes de los Socios Activos. SOCIOS ACTIVOS: Podrán ser de esta categoría las Agencias de Viajes y Empresas de Turismo que reúnan las siguientes condiciones: 1) Estar legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley del Comerciante, requisitos y normas establecidas por las autoridades competentes. 2) Tener establecida una sede con personal capacitado. 3) Dedicación continuada y esencial a la venta de pasajes y/o explotación turística, promoviendo el turismo nacional y/o internacional considerados en sus diversos aspectos de transporte, alojamiento, etc., y a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso. 4) Trayectoria comercial honesta y de acuerdo a los principios sustentados por estos Estatutos. No podrán ser socias las Agencias que por sí, sus miembros componentes y/o responsables, tengan malos antecedentes, tanto de orden comercial como penal que afecten la ética profesional, así igualmente, sanciones dentro de la industria turística en el país o en el extranjero con la misma consecuencia.

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO
SERIE DK Nº 8928752
ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Nº 212
REGISTRO : 0107
JOSE LUIS COSCIA CUETO ESCRIBANO PUBLICO NOTARIO Reg. 107 Asunción - Paraguay
PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL B 272 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS)
Este documento es copia del original

SOCIOS ADHERENTES: Podrán ser las personas o entidades oficiales o privadas que realicen actividades vinculadas con el desarrollo del turismo y que no sean Agentes de Viajes. SOCIOS HONORARIOS: Podrán ser las personas, entidades económicas o científicas asi distinguidas por la Asamblea, en virtud de servicios o favores relevantes que hubiesen prestado a la Asociación y/o al desarrollo de la industria turistica en general. Para la adjudicación de esta categoría se requerirá la aprobación de los dos tercios de los votos de los socios presentes en la Asamblea, con derecho al mismo.- **Art. 5º.** La solicitud de ingreso del Socio Activo se presentará por escrito con todos los recaudos y cubriendo todos los requisitos y datos suficientes como para establecer el cumplimiento de las exigencias establecidas por estos Estatutos, la que deberá llevar las firmas como proponentes de dos socios fundadores y/o activos.- **Art. 6º.** La solicitud del Socio Activo, una vez presentada a la Secretaria, se pasará a conocimiento del Consejo Directivo en la primera sesión posterior a su presentación el que deberá someter a estudio de una sub-comisión especial, que se encargara de su análisis e investigación necesarios para control del cumplimiento de todos los requisitos y exigencias establecidos por estos Estatutos, debiendo expedirse en el plazo mas breve posible. Mientras dure el estudio de esta sub-comisión, copia de la correspondiente solicitud deberá remitirse a los socios activos y fundadores al día, los que podrán formular objeciones fundadas por escrito en el término de diez días.- **Art. 7º.** Con el informe de la Comisión designada, el Consejo Directivo estudiará la admisión o rechazo de la solicitud. Sin embargo, a

propuesta de la Comisión informadora o de alguno de sus miembros, el Consejo Directivo podrá, antes de considerar la admisión o rechazo de la solicitud, acordar un plazo al solicitante para el cumplimiento de algunos de los requisitos exigidos que hayan sido observados.- **Art. 8º.** Toda solicitud de ingreso implica el reconocimiento expreso de estos Estatutos y la determinación de cumplir sus disposiciones y la de los reglamentos, así como las resoluciones legales de la Asociación.- **Art. 9º** . Las votaciones para la admisión como socios, sean estas personas físicas o jurídicas, siempre serán secretas y su aceptación requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo. No obteniéndose esta mayoría, el solicitante podrá renovar su solicitud después de transcurrido un año, por lo menos. **Art. 10º.** Para la designación de Socio Honorario se requerirá la propuesta previa del Consejo Directivo o, por lo menos, de la tercera parte de los asociados con derecho a voto, ante la Asamblea y la ratificación de la misma.- **Art. 11º.** Todas las entidades socias de ASATUR se harán representar ante la misma por su delegado, quien indefectiblemente deberá ser Socio Gerente o representante legal debidamente acreditado.- **CAPITULO V. DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS. Art. 12º.** Son derechos de los Socios FUNDADORES y ACTIVOS: a) Tomar parte, con voz y voto, en las Asambleas y reuniones a las que sean requeridos por la Asociación, con excepción de las Sesiones del Consejo Directivo a las que podrán asistir con voz pero sin voto. b) Exponer ante las autoridades de la Asociación las ideas y proyectos que juzguen útiles para los fines perseguidos por la Entidad; recabar informaciones y plantear temas que tengan relación con sus

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 25/10/2010 15:32:25

actividades y pedir asesoramiento para la solución de sus asuntos y en la aplicación de medidas legales y administrativas conforme a estos Estatutos y sus reglamentos. c) Formar parte del Consejo Directivo y ocupar otros cargos directivos o administrativos conforme a estos Estatutos y sus reglamentos. d) Utilizar los servicios, dependencia e instalaciones de la Asociación y recibir sus publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo y las Reglamentaciones pertinentes. e) Recibir y requerir los beneficios y privilegios que para ellos establezcan los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asociación. f) Usar los emblemas, certificados, credenciales y cualquier distintivo que les otorgue la Asociación. g) Solicitar la intervención arbitral de la Entidad para dirimir las diferencias que se suscitaren con otro socio de la entidad, siempre que tengan relación con la actividad turística.- **Art. 13º.** Son derechos de los Socios ADHERENTES: a) Utilizar los servicios, dependencias e instalaciones de la Asociación y recibir sus publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo y las reglamentaciones pertinentes. b) Recibir y requerir los beneficios y privilegios que para ellos establezcan los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Entidad. c) Usar los emblemas, certificados, credenciales y cualquier distintivo que les otorgue la Asociación.- **Art. 14º.** Son derechos de los socios HONORARIOS: a) Asistir con voz pero sin voto a las Asambleas y reuniones a las que sean convocados. b) Utilizar los servicios, dependencias e instalaciones de la Asociación y recibir sus publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo y las reglamentaciones pertinentes. c) Recibir y requerir los beneficios y

PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL B 223 (UNICEFMOA VEINTITRES)
Este es un documento de uso

privilegios que para ellos establezcan los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Entidad.- **Art. 15º.** En caso de renuncia de los socios, la presentaran por escrito haciendo entrega simultánea de los emblemas, certificados y distintivos oficiales que la Asociación haya entregado al asociado renunciante. De inmediato se comunicará la renuncia a las Agencias socias, a las empresas transportadoras y a los organismos gremiales y oficiales pertinentes.- **CAPITULO VI. DE LOS DEBERES DE LOS SOCIOS. Art. 16º.** Son deberes de los socios Fundadores y Activos: a) Cumplir las dispos ciones de estos Estatutos, sus reglamentos y las resoluciones del Consejo Directivo y respetar estrictamente los acuerdos tomados en Asamblea y/o por el Consejo Directivo que les sean expresamente comunicados. b) Observar normas de solidaridad y de buena relación entre todos los asociados. c) Satisfacer regularmente las cuotas sociales y demás cargos que fija la Asamblea. d) Desempeñar las funciones que la Asamblea o el Consejo Directivo les encomendaren, salvo las circunstancias debidamente justificadas. e) Comunicar al Consejo Directivo los cambios que experimenten en su dirección y/o denominación, autorizados en su entidad, o sus representantes ante la Asociación y todo otro dato que pueda interesar o se los requieran. f) Propender por todos los medios posibles al prestigio, progreso y mejoramiento de la Entidad. g) Excluir de sus relaciones con la Asociación, de sus actividades o funciones dentro de la misma, toda acción o temperamento de carácter político, religioso o de militancia extraña a los fines específicos para los cuales la Entidad fue creada. h) Desarrollar sus tareas profesionales en el manejo de sus negocios dentro de las normas

Fecha de busca: 25/10/2010 18:32:25

estrictas establecidas, no solo en las leyes comerciales, laborales, etc., sino también en las creadas por los usos y costumbres de este tipo de actividad, evitando los procedimientos que signifiquen concurrencia desleal y cualquier otro tipo de acción que puedan ser perjudiciales o contrarias al respeto mutuo o a los intereses económicos o morales de la Entidad, de sus asociados o de terceros. i) Someterse a decisiones del arbitraje de los conflictos o diferencias que se susciten con otro socio de la entidad en función de la actividad turística. j) Asistir con un representante, por lo menos, a las Asambleas y Congresos de ASATUR.- **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO SOCIAL. Art. 17º.** El patrimonio social estará formado: a) Por las cuotas de ingreso, periódicas y extraordinarias de los socios y por las obligaciones o tasas que los mismos deben abonar con arreglo a estos Estatutos, su reglamentación u otro acuerdo debidamente formalizado. b) Por los bienes muebles o inmuebles que en la actualidad posea o que en el futuro adquiera por cualquier titulo, donación, legado, etc., y las rentas o frutos que los mismos produzcan. c) Por el producido de conferencias, exposiciones, fiestas, homenajes y cualquier otro acto social, artístico o deportivo, así como convenciones, congresos o reuniones organizados o promovidos por la Asociación, por si, con otras entidades o con terceros. Por donaciones, aportes de cualquier clase, obsequios, etc. d) Por los beneficios que reporten las ferias de turismo, publicaciones, revistas especializadas, así como el producido de cursos o cualquier clase de enseñanza que realice la Asociación por si o por intermedio de terceros. e) La presente enunciación no es limitativa y el patrimonio social podrá

PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL B 2241 (DOSCIENTOS VEINTIUNO)
Este documento es copia fiel del original

incrementarse por todos los medios lícitos compatibles con las funciones y objetivos de la Asociación.- **Art. 189.** Los fondos sociales constituyen una unidad orgánica y deberán ser aplicados exclusivamente a los fines de la Asociación, no pudiendo, en ningún caso, dárseles otro destino que lo mencionado. **CAPITULO VIII. DE LA CAPACIDAD DE LA ASOCIACION. Art. 190.** Para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Empresas de Turismo (ASATUR) la misma podrá realizar cuantos actos jurídicos y administrativos lícitos le fuesen necesarios y que no estén prohibidos por las leyes y especialmente podrá: a) Adquirir por: compra, donación, permuta, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, derechos, acciones y participaciones sociales y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales. b) Contratar locaciones de cosas, obras y servicios, aceptar y conferir toda clase de mandatos y representaciones. c) Tomar dinero prestado, realizar transacciones sobre títulos y acciones, emitir y negociar giros, descontar letras, pagares y toda clase de obligaciones exigibles, abrir cuentas corrientes y/o de ahorro y efectuar toda clase de deposito. d) constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales, contratando para ello con particulares, entidades sociales, bancos, financieras o cooperativas del Paraguay o del exterior. e) Otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para la ejecución de los actos que le son permitidos.f)Estar en juicio como actora o demandada, seguirlo en todas sus secuelas, comprometer en árbitros o arbitradores, por si o por mandatarios nombrados a este efecto, y g) Siendo la relación precedente

simplemente enunciativa y no limitativa, la Asociación podrá, en general, realizar todos los actos potestativos de la misma.- **Art. 20º.** Los actos y hechos que conformen la capacidad de la Asociación serán ejercidos y autorizados por el Consejo Directivo y por intermedio de los miembros que, conforme a estos Estatutos, obligan a la Asociación, excepto los casos de constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios sobre sus bienes y toda operación que comprometa en mas de un 20% (veinte por ciento) del capital social disponible, casos estos en que se requerirá la resolución de una Asamblea General extraordinaria, realizada en la forma y modo establecidos por estos estatutos.- **CAPITULO IX. DE LAS AUTORIDADES. Art. 21º.** Las autoridades de la Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Empresas de Turismo (ASATUR) son: la Asamblea, el Consejo Directivo, sus Miembros, los Síndicos y las Comisiones Especiales creadas en virtud de estos Estatutos.- **CAPITULO X. DE LAS ASAMBLEAS. Art. 22º.** La Asamblea es la autoridad máxima y soberana de la Asociación y podrá ser ORDINARIA o EXTRAORDINARIA y sus resoluciones obligan a todos los asociados.- **Art. 23º.** El ejercicio Económico Financiero de la Asociación se cerrará el 31 de diciembre de cada año y, dentro de los sesenta días posteriores a dicha fecha, se celebrara la Asamblea General Ordinaria, cuya finalidad será: a) Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio fenecido. b) Pronunciarse sobre asuntos sometidos a su consideración por el Consejo Directivo. c) Entender en grado de apelación y a pedido de parte sobre las sanciones aplicadas por el Consejo Directivo a los socios de la

PARA REGISTROS PUBLICOS
Este documento es parte del protocolo notarial
Este documento es parte del protocolo notarial
Este documento es parte del protocolo notarial

Entidad. d) Determinar la cuantía de las cuotas sociales y otras contribuciones a pedido del Consejo Directivo. e) Resolver la afiliación o desafiliación de la Asociación de otras instituciones.f)Nombrar una Comisión Escrutadora para verificar las elecciones de las autoridades de la Asociación y dos socios para revisar y firmar el acta con el Presidente de la Asamblea. g) Elegir las autoridades de la Asociación de acuerdo a lo previsto en estos Estatutos. h) Igualmente elegir al Síndico Titular y Síndico Suplente con mandato hasta la siguiente Asamblea General ordinaria.- **Art. 24º.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Asociación asistido por el Secretario de la misma y, en caso de empate en las votaciones, será decidido con el voto del Presidente. En las Asambleas podrán ser tratados únicamente los asuntos que figuren en el correspondiente Orden del Día.- **Art. 25º.** En oportunidad de tratarse la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico o de juzgarse la actuación del Consejo Directivo, la de cualquiera de sus miembros o cuando fueren candidatos por algunas de las listas en disputa el Presidente y/o Secretario de la Asociación actuantes en la Asamblea, estos abandonaran sus funciones en la misma y la Asamblea designará en su reemplazo socios activos asambleístas, que no están implicados en las cuestiones debatidas.- **Art. 26º.** Las Asambleas Extraordinarias se realizaran en los casos que las convoquen: el Presidente asistido por dos miembros titulares del Consejo Directivo; cuando la cuarta parte de los socios con derecho a voto las pidan, y por el Síndico en los casos expresamente establecidos en estos Estatutos. Cuando las soliciten la cuarta parte de

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 25/10/2010 15:32:25

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO
SERIE B K
ESCRIBANO: JOSE LUIS COSCIA CIRIO Reg. 107
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: NTRA. SRA. DE LA ASUNCION 212
REGISTRO: 0107
ESCRIBANO PUBLICO
Nº 8928756

los socios con derecho a voto deberán hacerlo por escrito, explicando los motivos al Presidente, en cuyo caso el Síndico, hará la convocatoria y las citaciones, a mas tardar treinta días después, con el Orden del Día propuesto por los peticionantes y deberán realizarse dentro de los quince días siguientes.- **Art. 279.** Para tener participación en las Asambleas, firmado el registro de asistencia correspondiente, los socios deberán estar en la plenitud de sus derechos sociales y encontrarse al día con el pago de sus cuotas y demás obligaciones.- **Art. 280.** La Asamblea formará quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos a la hora fijada en la convocatoria. Si no tuviese quórum en primera instancia, la Asamblea podrá sesionar validamente con cualquier número de socios, una hora después.- **Art. 290.** Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, salvo aquellas que requieran otra mayoría en estos Estatutos y las que por disposición del Artículo 108 del Código Civil requieren mayoría especial. Las votaciones serán nominales, ordinarias o secretas, según lo resuelve la Asamblea, exceptuando los casos expresamente establecidos estatutariamente.- **Art. 300.** Se requerirán tres cuartas partes de votos presentes para modificar los Estatutos Sociales.- **Art. 310.** Las convocatorias para las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán realizadas por medio de publicaciones de avisos en un diario de la Capital, especificando lugar, fecha, hora y Orden del Día, con diez días de anticipación y durante cinco veces por lo menos. Con la misma anticipación se pasarán citaciones a los socios,con idénticos datos y en los casos de Asambleas Ordinarias se adjuntaran un ejemplar de la

PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL B 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE)
Este es un documento no oficial

Memoria, Balance General Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico.- Art. 32º. Dado el caso que con urgencia se requiera una Asamblea extraordinaria, podrá ser convocada con una anticipación menor a diez días, en cuya emergencia, la citación a los socios se hará por carta bajo recibo, carta certificada o telegrama colacionado. En este caso, el primer punto del orden del día, será la consideración y aprobación de la misma convocatoria.- Art. 33º. El Presidente de la Asamblea es quien dirige sus deliberaciones con facultad para llamar al orden, acordar y retirar el uso de la palabra y suspender la reunión en caso necesario. La Asamblea deberá declararse en sesión permanente y tomar resoluciones sobre todos los puntos del Orden del Día. En caso de tener que pasar a cuarto intermedio, la Asamblea fijará el plazo del mismo.- Art. 34º. Es obligatorio atenerse al punto de discusión pudiendo el presidente de la Asamblea suspender en el uso de palabra a quien no lo hiciere.- Art. 35º. El Secretario de la Asamblea tomara relación de las deliberaciones y resoluciones de la misma para la redacción del acta correspondiente; llevará los turnos para el uso de palabra y computará las votaciones.- **CAPITULO XI. DEL CONSEJO DIRECTIVO. Art. 36º.** La Dirección, Gobierno y Administración de la Asociación serán ejercidos por el Consejo Directivo que tendrá la representación de la Entidad y estará compuesto cuando menos de doce miembros titulares, a saber: Un Presidente, cuatro vice-Presidentes, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero y tres Vocales Titulares. Este Consejo contara, además, con dos Vocales Suplentes. Los vice-Presidentes del Consejo Directivo representarán a los sectores de: Turismo Receptivo,

Este es un documento oficial UOC

Turismo Emisivo, Hotelería y Eventos, y Turismo Vía Terrestre. Esta enunciación no establece un orden de prelación entre los vice-Presidentes. El Consejo Directivo decidirá, por mayoría simple de votos, quien reemplazará temporal o definitivamente al Presidente en caso de renuncia u otros impedimentos para ejercer el cargo. En el caso de crearse filiales de la Asociación en el interior del país, un representante por cada filial integrará el Consejo Directivo, con voz y voto. El número de miembros del Consejo Directivo, y las funciones específicas que les corresponda, podrá ser aumentado por la Asamblea General, sin que ello implique modificación de estos Estatutos.El Presidente saliente se integrará como miembro nato en el nuevo Consejo Directivo, con voz y voto, hasta la siguiente Asamblea ordinaria para renovación de autoridades.- **Art. 37º.** El Consejo Directivo durará dos años en sus funciones y los miembros designados continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea elija a sus reemplazantes. Los vice-Presidentes y demás Miembros, podrán ser reelectos. El Presidente podrá ser reelecto por un período más.- **Art. 38º.** Para ser Miembro Titular o Suplente del Consejo Directivo se requiere ser delegado representando a una empresa de turismo con un mínimo de dos años de antigüedad como socio activo de ASATUR. Para ocupar los cargos de Presidente y vice-Presidentes del Consejo Directivo, es condición indispensable, ser delegado representando a una empresa de turismo que tenga una antigüedad mínima de 5 (cinco) años como Socio activo de ASATUR.- **Art. 39º.** El Consejo Directivo deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que fuere necesario. Las

PARA REGISTROS PUBLICOS
FOLIO REAL Nº 227 (DOSCIENTOS VEINTISIETE)
Este documento es copia fiel del original

sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente, tres de sus miembros o el Síndico, debiendo realizarse dentro de los diez días de formularse la solicitud. Las citaciones se realizaran por circular, mencionando los puntos a tratarse con un mínimo de veinte y cuatro horas de antelación. En caso de urgencia podrá reducirse el plazo, adelantando verbalmente los motivos de la reunión.- **Art. 40º.** El Consejo Directivo tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes que se incorporarán de hecho por la ausencia de un titular. Los miembros titulares que dejaren de asistir sin justificación previa a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, podrán ser separados de sus cargos por resolución del Consejo Directivo.- **Art. 41º.** Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Miembros Titulares presentes, excepto los casos en que se requiera expresamente un número mayor. El Presidente votara únicamente en caso de empate.- **Art. 42º.** En caso de renuncia, licencia o imposibilidad temporal o definitiva de los miembros con cargos en el Consejo Directivo, serán reemplazados por vocales titulares y estos, a su vez, por los suplentes, en el orden en que fueron elegidos. Si el reemplazo fuera definitivo, el reemplazante continuará desempeñando el cargo que suple hasta la primera Asamblea General ordinaria. En los casos de sustitución simultanea de los cargos de Presidente y Vicepresidente, el Consejo Directivo llamara a Asamblea extraordinaria para designación de reemplazantes de entre los miembros del Consejo Directivo.- **Art. 43º.** Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos, sus

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 25/10/2010 15:32:25

reglamentos y sus propias resoluciones, así como los acuerdos y otras disposiciones establecidas por los respectivos órganos autorizados de la Asociación. b) Dictar su propia reglamentación, las de sus dependencias, constituir sub-comisiones y movilizarlas de acuerdo a las necesidades. c) Dirigir, gobernar y administrar la Asociación en función estricta a los fines de la misma, que están establecidas en estos Estatutos. d) Crear y suprimir secciones y dependencias, nombrar, ascender, premiar, sancionar y remover al personal rentado, así como fijar los sueldos y asignaciones. e) Resolver sobre la admisión y retiro de socios. f) Estudiar y aprobar anualmente el Presupuesto General de gastos y cálculos de recursos. g) Ejercitar todos los actos previstos en el CAPITULO VIII de estos Estatutos, salvo los casos expresamente establecidos en el Art. 20 de los mismos, para los cuales se requiere Asamblea extraordinaria. Para realizar éstos actos, se necesitara la intervención de los miembros que tengan el uso de la firma social. En este sentido, los documentos escritos, contratos, obligaciones, papeles de comercio, pagares, cheques, etc. obligaran a la Asociación con las firmas conjuntas del Presidente o Vicepresidente con el Secretario o Pro - Secretario, Tesorero o Pro Tesorero. h) Convocar a Asamblea General ordinaria y, a propuesta del Presidente, asistido por dos miembros titulares o por determinación de la mayoría, a Asamblea extraordinaria, haciéndola también cuando se presenten casos previstos en el Art. 20 de estos estatutos. i) Nombrar delegados o representaciones para actuar en nombre de la Asociación en Convenciones, Congresos, Organismos Internacionales o Nacionales y otros eventos, otorgándoles poderes o credenciales que les sean necesarios en

PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL Q 228 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO)
Este documento no tiene valor comercial

un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capitulo XVIII. j) Someter a consideración de la Asamblea General ordinaria, la Memoria y Balance anual de la administración realizada, cuyos documentos irán acompañados con el dictamen del Sindico o cuando menos firmados por el mismo. El ejercicio económico se iniciara el 1º de enero y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. k) Aceptar o rechazar las renuncias presentadas por los miembros del Consejo Directivo dando cuenta de ello a la Asamblea ordinaria. l) Conferir poderes y mandatos sean para actos de administrar o para representar a la Entidad ante los Poderes Públicos y los Tribunales de la República de cualquier fuero o jurisdicción, aun para promover querellas criminales y otorgar facultades y deberes a funcionarios de la Asociación o a terceros, con las mismas limitaciones establecidas en estos Estatutos. m) Proponer a la Asamblea las cuotas sociales que considere necesarias para el mantenimiento de la Asociación, así como toda clase de obligación o servicio pecuniario que estime deben abonar los asociados. n) Conminar al socio que se encuentre atrasado por cuatro meses en el pago de sus cuotas sociales, a fin de que en el plazo de quince días regularice su situación, bajo apercibimiento de su eliminación como asociado. Si transcurrido este plazo se observa negativa o silencio del socio moroso, este será así declarado y dado de baja de la Asociación dándose aviso de esa resolución a todos los afiliados y entidades con las cuales la Asociación mantenga relaciones. Igual temperamento se adoptará con el asociado que haya recibido esta misma intimación en tres oportunidades. Este mismo procedimiento y sanción serán impuestos en caso que, sin ser

cuotas sociales, se origine en servicios u obligaciones que hayan emanado de la Entidad. o) Sancionar a los socios que no observen estos Estatutos, su reglamentación, los acuerdos y resoluciones obligatorias para los mismos y muy especialmente el cumplimiento escrito de lo dispuesto en el Artículo 16, literales: a), b), c), g), h), i), j), de estos Estatutos. Las sanciones consistirán en amonestaciones, suspensiones, cancelaciones de calidad de asociado o expulsión, según la gravedad del caso. Estas sanciones podrán ser apeladas por el socio afectado ante la Primera Asamblea. Todo ello, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que la Asociación considere conveniente iniciar en base a denuncia formal y documentada, para salvaguardar la obligación asumida de velar por la entidad y sus demás miembros. p) Constituir al Tribunal Arbitral para dirimir cuestiones surgidas entre los socios de la Entidad. El Tribunal deberá estar compuesto por tres socios activos y actuará conforme al reglamento que deberá dictar el Consejo Directivo.- **Art. 44º.** Para la reconsideración de resoluciones anteriores tomadas por el Consejo Directivo, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros titulares presentes.- **CAPITULO XII. DEL PRESIDENTE. Art. 45º.** El Presidente y, en caso de renuncia u otros impedimentos, el vice-Presidente reemplazante, tiene específicamente los siguientes deberes y atribuciones, sin perjuicio de los demás que surjan de las disposiciones de estos Estatutos: a) Representar legal y convencionalmente a la Asociación. b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo y las Asambleas, de acuerdo a estos Estatutos, dirigir sus deliberaciones

PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL D. 220 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE)
Este documento es copia fiel del original

y votar solamente en caso de empate. c) Firmar, conjuntamente con el Secretario, los documentos públicos o privados, notas, actas, memoria anual, etc. d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, su reglamentación, los acuerdos y resoluciones de los distintos órganos autorizados de la Entidad. e) Someter a consideración del Consejo Directivo la Memoria Anual, para luego ser presentada a la Asamblea General. f) Resolver los asuntos urgentes con cargo a rendir cuenta en la primera reunión del Consejo Directivo. g) Firmar cheques y papeles de comercio con el Tesorero. h) En general, realizar cuantos actos le correspondan en su carácter de Presidente y representante legal de la Asociación, en virtud de estos Estatutos y sus reglamentos.- **CAPITULO XIII. DEL SECRETARIO Y PRO SECRETARIO. Art. 46º.** Son deberes y atribuciones del Secretario: a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y las Asambleas, disponiendo que se lleven actas de las resoluciones adoptadas. b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, todos los documentos públicos o privados, actas, memoria anual, etc. c) Organizar y vigilar los trabajos de Secretaría, de forma que satisfagan las necesidades sociales y administrativas de la entidad; y d) Llevar, de acuerdo con el Tesorero, el registro de asociados.- **Art. 47º.** El pro-Secretario colaborará con el Secretario en todas las tareas necesarias para el buen desempeño de este cargo y, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, enfermedad u otros impedimentos del titular, lo reemplazará con iguales deberes y atribuciones.- **CAPITULO XIV. DEL TESORERO Y PRO TESORERO. Art. 48º.** Son deberes y atribuciones del Tesorero: a) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de

Asociados y vigilar el cumplimiento de los cobros de las cuotas sociales, contribuciones y demás ingresos que dispongan las autoridades de la Asociación. b) Dirigir las tareas contables de la Asociación. c) Presentar al Consejo Directivo, trimestralmente, los balances de suma y saldos y anualmente el Balance General, inventario y cuentas de resultados. d) Informar al Consejo Directivo y al Síndico sobre el estado económico y/o financiero de la Entidad, cuando estos lo requieran. e) Suscribir recibos y, conjuntamente con el Presidente, firmar órdenes de pago, cheques y demás documentos de tesorería y papeles de comercio. f) Efectuar deposito de dinero u otros valores pertenecientes a la Entidad, a la orden de la misma, en las instituciones bancarias, financieras y/o cooperativas que disponga el Consejo Directivo; y g) Efectuar pagos que disponga el Consejo Directivo con ajuste a las disposiciones de estos Estatutos.- **Art. 49º.** El pro-Tesorero colaborará con el Tesorero en todas las tareas necesarias para el buen desempeño de este cargo y, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, enfermedad u otros impedimentos del Titular, lo reemplazará con iguales deberes y atribuciones.- **CAPITULO XV. DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES. Art. 50º.** Son deberes y atribuciones de los Vocales titulares: a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo en las que tienen voz y voto y desempeñar con eficiencia las tareas y comisiones que el mismo les confíe. b) Ocupar los cargos en el Consejo Directivo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42º de estos Estatutos.- **Art. 51º.** Los Vocales suplentes, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, enfermedad u otro impedimento, reemplazarán a sus titulares y, en su caso, ocuparan

PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL Ø 230 (DOSCIENTOS TREINTA)
Este documento es copia fiel del original

los cargos del Consejo Directivo en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 42º de los presentes Estatutos.- **CAPITULO XVI. DEL SINDICO TITULAR Y SUPLENTE. Art. 52º.** El Síndico Titular y el Suplente serán elegidos anualmente por la Asamblea General ordinaria. Estos deberán ser socios activos con una antigüedad mínima de dos años.- **Art. 53º.** Son deberes y atribuciones del Síndico Titular: a) Examinar los libros y documentos de la Entidad cada vez que lo juzgue conveniente y por lo menos cada tres meses. b) Convocar a Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, en los casos en que estos Estatutos obliguen a ello, y que el Presidente y/o Consejo Directivo se negaren a hacerlo. c) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con fines consultivos y cuando estimen conveniente. d) Fiscalizar la administración de la Asociación, verificando frecuentemente el estado de caja y valores de toda especie. e) Verificar el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos. f) Dictaminar sobre la Memoria, el Inventario y el Balance a ser presentados en la Asamblea General ordinaria; y g) En general cumplir con las funciones acordadas al Síndico por el Código Civil.- **Art. 54º.** El Síndico suplente deberá trabajar con el mas amplio sentido de colaboración con el Titular para lograr el mejor cumplimiento de las funciones de la sindicatura y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, enfermedad, u otro impedimento del titular, éste lo reemplazará con idénticos deberes y atribuciones.- **Art. 55º.** El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca el buen desempeño de la administración social.- **CAPITULO XVII. LAS ELECCIONES. Art. 56º.** Las elecciones de Miembros Titulares y Suplentes del Consejo

Directivo, Síndico titular y Suplente, se realizarán por votación secreta y por listas completas, según el siguiente régimen.- **Art. 57º.** En las listas á ser presentadas serán nominados únicamente los cargos de: Presidente, Vice-Presidentes y Síndicos. Los demás cargos serán distribuidos en Consejo Directivo, en su primera sesión.- **Art. 58º.** Con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la respectiva Asamblea ordinaria, el Consejo Directivo dispondrá la exhibición de los padrones de los socios en el tablero informativo de la Secretaría, á los efectos de las postulaciones para las autoridades de la Asociación, cuya elección compete a dicha Asamblea.- **Art. 59º.** Las listas de candidatos para ocupar los cargos a ser elegidos, deberán ser propiciados por un número no menor de la cuarta parte de socios activos y ser presentadas a la Secretaría con un mínimo de 8 (ocho) días calendarios antes de la fecha de celebración de la Asamblea ordinaria. Los socios activos postulantes y sus candidatos a cargos directivos deberán estar en plenitud de sus derechos sociales y al día en el pago de sus cuotas y otras obligaciones, en el momento de la presentación de las listas. El Consejo Directivo deberá expedirse sobre la oficialización de estas listas, en oportunidad de la Asamblea.- **Art. 60º.** En oportunidad de la Asamblea y durante el acto eleccionario, las listas oficializadas no admitirán tachaduras ni reemplazos de candidatos, en cuyo caso el voto será nulo.- **Art. 61º.** Para el manejo y control de las elecciones, la Asamblea designará una Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros, la que terminará su cometido una vez proclamados los resultados de la votación.- **Art. 62º.** El presidente de la Asamblea

PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL B 231 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO)
Este documento es copia del original

Proclamará electo a los candidatos que hayan obtenido la simple mayoría de votos.- **CAPITULO XVIII. DE LAS REPRESENTACIONES Y DELEGACIONES. Art. 63º.** Los representantes o delegados ante organismos oficiales o privados tanto nacionales como internacionales deberán informar periódica y permanentemente al Consejo Directivo, todas las resoluciones, recomendaciones y notificaciones que tengan relación con la marcha de la Institución. Asimismo, el Consejo Directivo esta facultado a solicitar a dichos representantes o delegados cualquier informe que se considere de interés para la Institución y que tengan relación con la función que estos ejerzan.- **Art. 64º.** Los representantes o delegados que perciben cualquier tipo de remuneración, deberán ceder el cincuenta por ciento de lo percibido a ASATUR. Dichos importes serán destinados a la promoción turística del Paraguay.- **Art. 65º.** La aprobación de la designación de los representantes o delegados, implicara por parte de los titulares, el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en este Capítulo.- **Art. 67º.** En caso de disolución de la Asociación, medida que deberá adoptarse en Asamblea extraordinaria convocada al efecto, el Consejo Directivo, se transformará en Comisión Liquidadora y los fondos y bienes que restaren, después de pagarse todas las deudas, serán entregadas a una institución benéfica designada por una Asamblea.- **CAPITULO XIX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Art. 68º.** Las modificaciones de este estatuto entran en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria del día de hoy 2 de Marzo de 2009." Es copia fiel del acta, doy fe.- En consecuencia, queda hecha la transcripción de los nuevos Estatutos Sociales de la "ASOCIACION PARAGUAYA DE AGENCIAS DE

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE BK Nº 8928762

ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Nº 212
REGISTRO : 0107

VIAJES Y EMPRESAS DE TURISMO", solicitado por los representantes de la misma, y elevada a Escritura Pública a todos sus efectos legales.- PREVINE su inscripción.- LEIDA por mí esta escritura a los comparecientes, éstos ratifican todo lo expresado en ella, y en consecuencia la otorgan y suscriben por ante mí; DOY FE de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los representantes de la entidad otorgante.-Enmendado: 2008. Vale.-

Ante mí:

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107 - Ntra. Sra. de la Asunción 212
Tel. 442772 - Asunción - Paraguay

PARA REGISTROS PUBLICOS
COMERCIAL B 232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS)

Este es un documento para UOC

Papel de Sellado Notarial Serie BK

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AF

Nº 3263152

ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Nº 212
REGISTRO : 107

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 63.-

folio 216 del Protocolo de la División COMERCIAL"

Sección " A " del Registro Notarial Nº 107

con asiento en ASUNCION-PARAGUAY

y autorizada por JOSE LUIS COSCIA CUETO

en el carácter de ESCRIBANO TITULAR de dicho Registro,

expido esta 1era copia para la ASOCIACION PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES Y EMPRESAS DE TURISMO (ASATUR) a los 19 días del mes de mayo del año 2009

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Ntra. Sra. de la Asunción 212 - Tel. 444 272 - Asunción - Paraguay

GERARDO VILLALBA
CAJERO

Este es un documento para UOC

A. G. Zanichelli Apolos S.A.

Fnt 2020999 09:31 = 010 m

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el Nº 304 y al folio 3595

Asuncion, 25 de Mayo de 2009

Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Empresas de Turismo
Periódico 28/06/09

MERCEDES CANTERO
Registrador

Escrib. María Luisa González
Jefe Interina 29/05/2009

Este es un documento para UOC

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

Nº 2491523

LEY 284/71; 1165/85; 869/95, 118/91
RESOLUCION Nº 401/05 - RUC Nº CS 11 6773804

CUADRUPLICADO: ESCRITURA PUBLICA

1. Identificación del Escribano / Abogado / Juez

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	RUC/MATRICULA/REGISTRO
		113.8256

2. Identificador de los Contratantes o Titular Dominio

	RAZON SOCIAL O APELLIDOS - NOMBRES
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	

3. Datos de la Escritura

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	ESCRIBANO AUTORIZANTE

4. Antecedente Registral

4.1 Inmuebles

AVALUACION FISCAL TOTAL Gs.	FINCA/MATRICULA	CTA. CTE. CATASTRAL/PADRON	DISTRITO

4.2 Automotores

CERTIFICADO DE NACIONALIZACION/AÑO	CHASSIS/VIN/SERIE/BASTIDOR	MATRICULA

5. Determinación de la Tasa

5.1 ESPECIE DE DERECHO	MONTO IMPONIBLE (TIPO DE MONEDA)	TASA	TOTAL
			21.675

5.2 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.3 TASAS ESPECIALES	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	TOTAL

5.4 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.5 TOTAL A PAGAR	21.675

6. OBSERVACIONES

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR

8. FORMA DE PAGO

CHEQUE Nº	BANCO
EFECTIVO	
MIXTO	

Dirección General del Tesoro Público - Dpto. de Valores Fiscales - M.H.

26 JUN 2009

Firma y sello Tasa Judicial

Firma y sello del Profesional
Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos

Este es un documento de uso interno

PODER JUDI
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. FINANZAS
DEPARTAMENTO DE INGRESO JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

Nº 2468207

LEY 284/71; 1165/85; 669/95, 118/91
- RESOLUCION Nº 401/05 - RUC Nº CS 11 6773804

CUADRUPLICADO: ESCRITURA PUBLIC

1. Identificación del Escribano / Abogado / Juez

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	RUC/MATRICULA/REGISTRO
[illegible]	JOSE LUIS	95-5254-6

2. Identificador de los Contratantes o Titular Dominio

	RAZON SOCIAL O APELLIDOS - NOMBRES
2.1	[illegible] (ASATUR)
2.2	[illegible] DE VIAJES Y CMP. DE TURISMO
2.3	
2.4	

3. Datos de la Escritura

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	ESCRIBANO AUTORIZANTE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]

4. Antecedente Registral

4.1 Inmuebles

AVALUACION FISCAL TOTAL Gs.	FINCA/MATRICULA	CTA. CTE. CATASTRAL/PADRON	DISTRITO

4.2 Automotores

CERTIFICADO DE NACIONALIZACION/AÑO	CHASSIS/VIN/SERIE/BASTIDOR	MATRICULA

5. Determinación de la Tasa

5.1 ESPECIE DE DERECHO	MONTO IMPONIBLE (TIPO DE MONEDA)	TASA	TOTAL
[illegible]			21.675

5.2 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.3 TASAS ESPECIALES	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	TOTAL
	[illegible]	1	27.094

5.4 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.5 TOTAL A PAGAR	[illegible]

6. OBSERVACIONES

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR

8. FORMA DE PAGO

CHEQUE Nº		BANCO
EFECTIVO		
MIXTO		

Firma y sello Tasa Judicial

Firma y sello del Profesional
Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. FINANCIERA DE ESTADO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEPARTAMENTO DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y JUSTICIA

Este es un documento de control interno